

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON CARÁCTER DE ORDINARIO EL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

Asistentes:

Alcalde,

D. Emilio Lozano Reviriego

Concejales:

PP.

D. Jaime Martín Muñoz.

D^a .María Rosa del Pozo García.

D. Carlos Mateo Hernández.

PSOE.

D. Ángel Sáez Sánchez.

D. Alejandro Sánchez Manzanero.

D^a. Eva María Mateo Arévalo

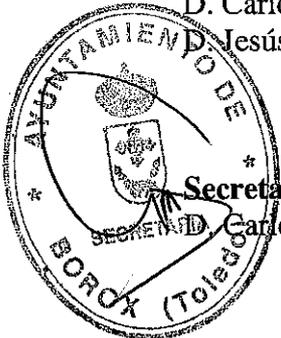
UCIT.

D. Carlos Rojas Aguado.

D. Jesús Ramos Ocaña

Secretario,

D. Carlos Manuel Bugella Yúdice.



En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Borox, Toledo, siendo la siendo las veinte horas y treinta y dos minutos de la fecha señalada en el encabezamiento de este acta, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria, previa convocatoria realizada en legal forma al efecto.

Preside el Sr. Alcalde, D. Emilio Lozano Reviriego, asistidos por mí, el Secretario, D. Carlos Manuel Bugella Yúdice.

No asisten, excusándose por la Presidencia su asistencia por enfermedad, el Sr. D. Miguel González Escolar, concejal de Unión de Ciudadanos Independientes de Toledo, UCIT y el concejal D. José Luís Mateo de Paredes, de Izquierda Unida por enfermedad de su padre.

Por la Presidencia, tras la comprobación de la asistencia de quórum suficiente para la celebración del acto, por la asistencia de nueve de los once concejales que componen la totalidad de la Corporación, proclama constituido el mismo y abierto el acto en sesión pública, y en primera convocatoria, y antes de comenzar el orden del día procede a dar cuenta de informe relativo a la situación económica del ayuntamiento, manifestando que es una idea que pretende realizarla en cada pleno ordinario, al objeto de que se conozca la situación actual y de publicarlo en la "web" municipal. *"La idea, expresa, es que se haga trimestral – coincidiendo con el pleno ordinario – y publicarlo en la "web"*.

Procede, a continuación, al examen y deliberación de los asuntos que comprenden el Orden del Día:

Primero. Aprobación, en su caso, si procede del acta de la sesión anterior – (12-11-2012).



Comienza la sesión preguntando la *Presidencia* si algún miembro de la corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, de doce de noviembre de dos mil once, que obra en poder de los señores concejales con anterioridad a este acto.

Toma la palabra el Sr. Sánchez Manzanero para que constase su intervención en el sentido de que se queja en el pago de facturas que se pagaron tendría que decir *"se queja el Sr. Manzanero que el equipo de gobierno no ha pagado facturas que dijeron que iban a pagar"*. Que constase que el equipo de gobierno no ha pagado las facturas que debía pagar.

No se producen más intervenciones y, la Presidencia somete a votación la aprobación del acta de la sesión anterior, con la salvedad apuntada por el Sr. S. Manzanero, siendo aprobada por unanimidad.

2.- Dación, cuenta de las resoluciones de la Alcaldía.

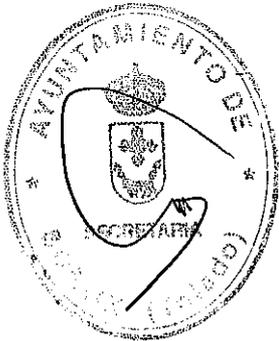
Por la Presidencia se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía desde la última sesión celebrada de las cuales afirman tener conocimiento de ellas, quedando enterados, y son las que a continuación se transcriben:

- Resolución N° 191/2012.- Aprobación de liquidaciones referidas al Impuesto sobre Actividades Económicas del segundo trimestre 2012.
- Resolución N° 192/2012.- Convocatoria sesión ordinaria Junta de Gobierno Local para el 19 de noviembre de 2012.
- Resolución N° 193/2012.- Notificación liquidación de tasa por licencia de apertura de Yokota Mundial, S.L, para actividad de Almacén de Sistemas Térmicos Solares.
- Resolución N° 194/2012.- Notificación liquidación de tasa por licencia de apertura de Almacenaje y Manipulados Fercha, S.L., para actividad de Almacenaje y Distribución de Pequeño Electrodoméstico.
- Resolución N° 195/2012.- Notificación liquidación de tasa por licencia de apertura de Transportes Fernando Lozano., para actividad de Oficina y Aparcamiento privado de Camiones.
- Resolución N° 196/2012.- Iniciación de oficio de expedientes sancionadores relativos a materia de tráfico.
- Resolución N° 197/2012.- Declaración de compensación de deuda a favor de Espectáculos Iraza, S.L..
- Resolución N° 198/2012.- Declaración de compensación de deuda a favor de D. Luis Antonio Sáez Sánchez.
- Resolución N° 199/2012.- Inicio de procedimiento de compensación de deudas a favor de la mercantil Urbanizaciones Esquivias 99, S.L.
- Resolución N° 200/2012.- Declaración de compensación de deuda a favor de D. Luís Antonio y Hnos. Sáez Sánchez.
- Resolución N° 201/2012.- Declaración de compensación de deuda a favor de D. Fernando Moreno Hernández
- Resolución N° 202/2012.- Declaración de compensación de deuda a favor de D. Angel Moreno Hernández en nombre y representación de la mercantil Promociones y Construcciones Valdelavar, S.L.
- Resolución N° 203/2012.- Nombramiento de Dª Ana Belén Jiménez Leyenda para dirección de obras incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal para el año 2012 denominada Red de Manantiales en el Casco Urbano de Borox.
- Resolución N° 204/2012.- Declaración de compensación de deuda a favor de D. Antonio Martín Blanco.
- Resolución N° 205/2012.- Declaración de compensación de deuda a favor de D. Almudena González Pascual en nombre y representación de la mercantil Patio Real, S.L.
- Resolución N° 206/2012.- Convocatoria sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local para el 30 de noviembre de 2012.
- Resolución N° 207/2012.- Declaración de compensación de deuda a favor de D. Fermín Fanega Barroso en nombre y representación de la mercantil Litepiel, S.L.
- Resolución N° 208/2012.- Aprobación liquidaciones referidas al Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2012.
- Resolución N° 209/2012.- Aprobación de liquidaciones referidas al Incremento sobre el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana del ejercicio 2012.
- Resolución N° 210/2012.- Aprobación de liquidaciones referidas a la Tasa de Basura del ejercicio 2012.



- Resolución N° 211/2012.- Aprobación de liquidaciones referidas al Impuesto de Bienes Inmuebles Urbano del ejercicio 2011.
- Resolución N° 212/2012.- Iniciación procedimiento de adjudicación del contrato de obras consistentes en dotar de un sistema de alcantarillado a la zona proyectada.
- Resolución N° 213/2012.- Iniciación de oficio de expedientes sancionadores relativos a materia de tráfico.
- Resolución N° 214/2012.- Aprobación del expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente para la obra consistente en dotar de un sistema de alcantarillado a la zona proyectada.
- Resolución N° 215/2012.- Imposición de sanción en materia de tráfico a D^a. Maria José Cambronera Neira.
- Resolución N° 216/2012.- Imposición de sanción en materia de tráfico a D. Ángel Durán Huecas
- Resolución N° 217/2012.- Convocatoria sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local para el 17 de diciembre de 2012.

- Se interesa el Sr. Rojas por la resolución 212/12: "Iniciación procedimiento de adjudicación del contrato de obras consistentes en dotar de un sistema de alcantarillado a la zona proyectada."



Le responde la Presidencia, que se refiere a la obra de manantiales – de buscar los mismos que vierten a la depuración de las aguas - , que se va a hacer por Planes Provinciales de 2012 por procedimiento negociado sin publicidad, invitando a cuatro empresas. Que es la "obra de manantiales", en tres fases, la primera con Planes Provinciales de 2012. Que una empresa detectó un error en la publicación y el mismo se ha paralizado y se subsana. Que se acumulan 2012 y 2013, para tener más financiación. Que se acumulan dos anualidades y se inicia el procedimiento en enero.

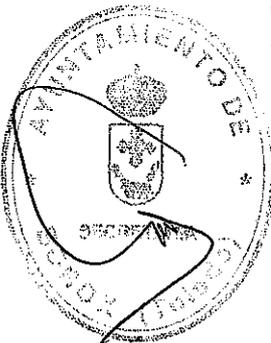
- El Sr. Rojas le afirma que entonces la resolución 214/12, será igual.
- La Presidencia le contesta en el mismo sentido que sí, es obra de manantiales, que ya ha dicho se encuentra paralizado.
- El Sr. Sáez le pregunta el porqué no se ha procedido a "buscar más empresas".
- Le responde la Presidencia que se ha hecho de la forma más rápida posible, por los plazos, y se ha invitado a cuatro empresas. Y les invita si quieren sus nombres.
- El Sr. Martín Muñoz le reitera que es un procedimiento sin publicidad y se ha invitado a unas empresas.
- Sr. Sáez pregunta si también a empresas de Borox

- La Presidencia le responde que lo desconoce.
- El Sr. Sáez le dice que por ejemplo "Vicman", a la que sí se le ha solicitado presupuesto.

Acto seguido "Dinos que empresas," le dice el Sr. Martín Muñoz, "e invitamos".

El Sr. Sáez le responde que vienen en la Guía de Empresas del Ayuntamiento de Borox, en Desarrollo Local" y que la misma "debe conocer las empresas constructoras de Borox"

- El Sr.M. Muñoz, le responde: "encantadísimos estamos"
- "Lo suyo" – interviene el Sr. Rojas – "es a todas la empresas de Borox haberlas invitado".
- "No veo inconveniente en que vengan" – tercia el Sr. Mateo Hernández – "no vetamos a nadie".
- El Sr. Sáez estima que deberían tener preferencia las empresas de Borox.
- Interviene el Sr. Ramos, diciendo que lo que sorprende es el correo que envió el Alcalde. Pregunta si están informados del proyecto, una obra de 107.000 euros, y no sabe nada. Es vergonzoso que el licitador diga que hay un fallo al respecto y no ser consensuado .El trazado no soluciona el problema. Si la obra se acometiera en el Prado, el caudal es del 60/70 por ciento. El caudal de fuente de S. Antón o Municipio y del edificio de Mantilla y C/ Virgen se quedan colgados. Se queja de que "no lo pongas en conocimiento" de los concejales, que saben "no por listos sino por viejos. Conocemos la problemática de Borox y, podemos aportar ideas. Te has aprovechado de la ley, lo que nos parece mal."
- La Presidencia le contesta que el proyecto lo conocen desde que tenemos el problema de la depuradora. Que el proyecto tiene tres fases.
- Se queja el Sr. Ramos diciendo que "no sabemos nada. Se saca en la web"
- "Si", - le contesta el Sr. Sáez –"lo vi el día 13 que sale y el 17 terminaba el plazo de presentación. No tenia idea de acometerlo ahora.
- "Llevamos todo el año con lo de los manantiales" – Sr. Martín Muñoz, "el proyecto y pliegos están en la página web".
- "¿Tanto trabajo cuesta en ponerlo en nuestro conocimiento?" – Sr. Ramos.
- Se oye al Sr. Martín Muñoz hablar de – la zona de - San Antón.
- El Sr. Ramos cree que es el más caro
- "No hay para pagarlo" – Sr. Martín Muñoz



- "Por lo menos comunicarlo". Sr. Ramos

Hablan ambos a la vez, se oye al Sr. Martín Muñoz: "es imprescindible hacerlo", y se queja que digan que no tienen ni idea.

¿Cómo se redactó?", le interpela el Sr. Ramos: "Por orden de vosotros".

La Presidencia le dice que sabe la obra con el presupuesto que tenemos naturalmente la Técnico.

- El Sr. Ramos se queja de que no le hayan hecho partícipe del proyecto, sabe más el demonio por viejo, sentencia. Que sea ingeniero no sabe donde están los manantiales.

La Presidencia le responde que ha ido Inprocosa, midiendo, buscando, con Luís – encargado municipal y David – técnico – y han sacado todos los puntos. "Me creo lo que dicen los técnicos".

- "Sí el participar para aportar ideas" – Sr. Ramos.

"No es forma de contratar nueva" – Sr. Martín Muñoz.

- "Se puede hacer sin pasar por pleno, por el importe" – Sr. Ramos.

"Todo es legal" – Sr. Martín Muñoz.

"No nos habéis hecho partícipes de ese proyecto" – Sr. Ramos.

La Presidencia le invita "a que venga a verlo", se lleva hablando del tema mucho tiempo. Son los técnicos los que deben desarrollarlo.

- "Que salga bien la obra, que estaremos pendiente de ella", afirma el Sr. Ramos.

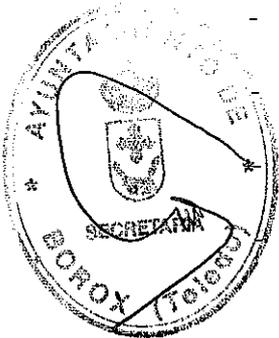
Manifestando, finalmente, los concejales quedar enterados de las citadas resoluciones.

3.- Aprobación en su caso, si procede, de la modificación de la Tasa por Expedición de Licencias Urbanísticas (Ordenanza nº 17).

Por la Presidencia se da cuenta del dictamen de la Comisión informativa, favorable a la modificación de la Tasa por Expedición de Licencias urbanísticas, que es el siguiente:

ARTÍCULO 6

BONIFICACIONES



Se establece una bonificación de hasta el **95 por ciento** para aquellas viviendas que se declaren en ruinas y conlleven el desalojo de la unida familiar. Entendiéndose por ruina en estos supuestos en aquellos casos en los cuales concurren causas ajenas a la propiedad. Y la propiedad haya mantenido sus terrenos, instalaciones, construcciones y edificios en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisas para conservarlos o rehabilitarlos, a fin, en todo caso, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

- "Recojo, - dice la Presidencia, - lo que dijimos en la Comisión".
- Los portavoces señores Sáez, por el grupo socialista y Sr. Rojas de independientes manifiestan su total acuerdo.
- Sometido por la Presidencia a votación, es aprobado por unanimidad.

4.- Aprobación en su caso, si procede de la modificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (Ordenanza nº 18).

Se da cuenta a tenor de la propuesta en comisión Informativa, del objeto de modificación que es el siguiente:

Artículo 2.-

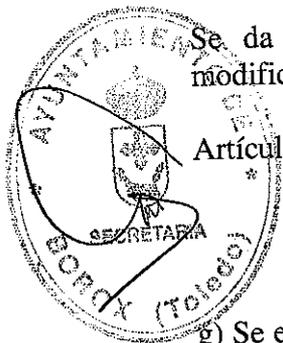
EXENCIONES Y BONIFICACIONES

g) Se establece una bonificación de hasta el **95 por ciento** para aquellas viviendas que e declaren en ruinas y conlleven el desalojo de la unida familiar. Entendiéndose por ruina en estos supuestos en aquellos casos en los cuales concurren causas ajenas a la propiedad. Y la propiedad haya mantenido sus terrenos, instalaciones, construcciones y edificios en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisas para conservarlos o rehabilitarlos, a fin, en todo caso, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

ARTÍCULO 6.-

TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA

1. El tipo de gravamen será el 4,00 por ciento.



Resume la Presidencia que la modificación en la bonificación es la misma que la recogida en la Ordenanza nº 17, que se acaba de aprobar, y que el incremento del tipo impositivo pasa del 3 al 4 por ciento.

Toma la palabra el Sr. Sáez que muestra su conformidad con la bonificación pero no así en el incremento del tipo impositivo. Sabemos, dice que está en el Plan de Ajuste, pero con la retirada de la paga extraordinaria a los empleados, la reducción de jornada a varios empleados, se rompe, no tiene sentido seguir con el Plan de Ajuste, que a su juicio ya se cumple.

- La Presidencia, "eso", le dice, "cuando llegue el momento de decírselo a Hacienda te invito a que se lo traslades." Dice que supone un ahorro por gastos con estas medidas. También había que hacerlo por vía de ingresos. Si se incumple el Plan se habrá de atenerse a las consecuencias.

- Sr. Sáez: "La situación económica cada vez es peor. Nos acribillan a las familias con impuestos.

- Sr. Rojas: "Estoy de acuerdo con la bonificación. No con la subida. Esto lo votamos el 21 de julio para 2012".

- "No se aprobó", dice la Presidencia, y continuando: "Mi obligación es traerlo en 2013. Se modifica la ordenanza"

- "Estoy de acuerdo con la bonificación del 95 por ciento y que así conste en el acta", afirma el Sr. Rojas

- El Sr. Mateo Hernández expresa que está de acuerdo con algunas apreciaciones y otras no.

- La Presidencia les recuerda que hay que cumplir con los parámetros del Plan de Ajuste. Que no entienda en que se esté de acuerdo con las bonificaciones y no con los compromisos del plan de ajuste. Que presentasteis una moción con respecto a la bonificación.

- El Sr. Ramos le responde: "Haber contestado antes del Pleno. Así lo del Olivar"

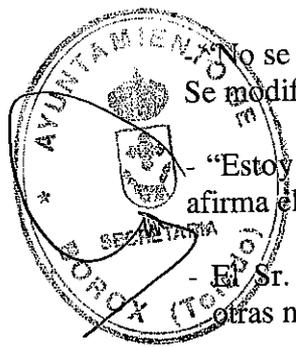
- La Presidencia le dice que la responsabilidad como equipo es bonificar y no subir no le parece correcto.

- "La bonificación es en casos puntuales y excepcionales" -Sr. Ramos.

- "Procede votar", exclama la Presidencia.

- "A nadie le gusta el Plan de Ajuste. Tenemos una responsabilidad respecto a Hacienda y va a pedir porque no se aprobó"- Sr. Martín Muñoz.

- "Todos lo sabemos. La mayoría no esta de acuerdo con el Plan de Ajuste. Nos abstuvimos" - Sr. Ramos.



- "Hay más de 1.100.000 euros al año de préstamos. Si queremos reducir la plantilla y no nos dejáis. Tampoco los gastos y el plan de viabilidad que lo llevamos a cabo, es importante llevarlo a cabo. El crédito nuevo hay que pagarlo con interés más bajo." - Sr. Martín Muñoz.

- Discrepa el Sr. Ramos sobre el Plan de Ajuste.

- El Sr. Martín Muñoz habla de otras subidas y del ICIO, ya que este impuesto no repercute en todos. Recuerda que solo ha habido dos obras este año, y que le encantaría bajarlo si hubiera más obras pero, hay que hacer frente a las deudas.

- El Sr. Ramos apunta a ver que otros sitios se pueden ahorrar, pero no a costa del contribuyente.

- Interviene el Sr. Sáez diciendo que se aprueba el Plan de Ajuste el 28 de marzo. No se contemplaba suspensión de paga extra, unos 60.000 euros. No la reducción de trabajadores. Si la subida es del 4 por ciento con esta medida se prevé recaudar unos 15.000 euros más, y con la paga extra suprimida y reducción de personal, la diferencia es considerable. Se rompe el Plan de Ajuste.

"Estas subidas son porque están contempladas en el Plan de Ajuste. No para recaudar más." - Sr. Martín Muñoz.

- Presidencia: Por el lado de ajustes habla el Plan de gastos de personal. De momento en este año está la paga extra. La reducción de jornada es ahorro. También se preveía por la parte de ingresos", continuando: "Os pido que os ajustéis a lo que votasteis" y pide que se abstengan. "Es una subida que no afecta a la gente".

Afecta a cualquier reformita, hasta incluso pintar una fachada..." Sr. Sáez.

- "A una obra mayor, a una casa" - Sr. Martín Muñoz. - "También las plusvalías afectan a quien recoge dinero. No son subidas primordiales que afecten a todos. Se hacen por ser consecuentes y responsables con el Plan de Ajuste."

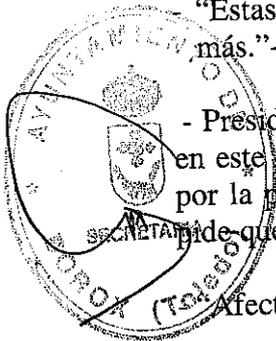
- "No afectan a la generalidad de los habitantes de Borox" - Presidencia - Si se aumentara la cantidad se podría rebajar el tipo impositivo".

- "No están los bolsillos en condiciones de hacer aportación" - Sr. Sáez.

- El Sr. Mateo Hernández habla sobre el Plan de Ajuste, diciéndoles que "si no están de acuerdo y os abstuvisteis, permitir aprobarlo. Ahora Hacienda puede reclamar y retener la Participación de Tributos del Estado. Me abstuve porque creía que se podía reducir gastos más que aumentar impuestos. Las tasas están muy por encima de lo que deberían. Ahora la problemática es que hay que hacer algo. Es insuficiente por la vía de gastos."

Finalmente, somete la propuesta la Presidencia a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: Tres, del grupo popular.
- Abstenciones: Una - Sr. Mateo Hernández - del grupo popular.



- Votos en contra: Cinco, de los grupos socialista e independiente.

Proclamándose por la Presidencia su no aprobación por mayoría simple de cinco votos en contra, una abstención y tres votos a favor.

5.- Aprobación, en su caso, si procede de la modificación del Impuesto sobre Actividades Económicas (Ordenanza n° 20).

Se da cuenta de la modificación propuesta que es la siguiente:

“Artículo 6.

Tipo de gravamen y cuota.

1.- De acuerdo con lo que prevé el artículo 108.4 de la Ley 39/1988, para determinar el importe del incremento real se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que resulte del cuadro siguiente:

- Por los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo comprendido entre uno y cinco años el **3,7%**
- Por los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta diez años el **3,5%**.
- Por los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta quince años el **3,2%**.
- Por los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta veinte años el **3%**.

2.- La cuota será el resultado de aplicar a la base imponible el **22 por ciento.**”

La Presidencia expone que es similar a los anteriores puntos.

No se produce debate y por la Presidencia se somete a votación, arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: Tres, del grupo popular
- Abstenciones, Una – Sr. Mateo Hernández, - del grupo popular.
- Votos en contra: Cinco, grupos socialista e Independiente.

Proclamándose por la Presidencia su no aprobación por mayoría simple de cinco votos en contra, una abstención y tres votos a favor.

6.-Aprobación en su caso si procede, de la Modificación del Impuesto sobre Actividades Económicas (Ordenanza n° 20).



La Presidencia resume que el objeto de este punto, es el incremento del uno por ciento de subida.

Toma la palabra el Sr. Sáez, diciendo que en su día votaron que sí, que ahora, "lo vemos insignificante y votamos que sí."

- El Sr. Rojas expone que él "no está de acuerdo con la subida. Si es para fomentar el trabajo y empleo, no crea ambiente favorable para el trabajo".
- La Presidencia les dice que en Illescas está al 2,5 y aquí el 1,01.
- El Sr. Ramos opina que la subida no hará atractiva la presencia de empresas en Borox.
- La Presidencia le dice que también por los servicios que prestamos para hacer atractivo la presencia de empresas. Que no se ha podido reponer el cable robado en 2011. Que eso es más decisivo que los tipos impositivos.
- El Sr. Martín Muñoz dice que el IAE es para las grandes empresas. Que un uno por ciento es insignificante. Y, por otra parte que estarían encantados de pagarlo si se repusiera el cable de cobre robado. Que afecta a grandes empresas, que facturen más de un millón de euros.

El Sr. Ramos discrepa del Sr. M. Muñoz y duda incluso que esta medida influya en la instalación de empresas.

Por la Presidencia se somete a votación arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: Seis, de los grupos popular y socialista.
- Abstenciones: Una – C. Mateo Hernández, del grupo popular.
- Votos en contra: Dos, del grupo independiente.

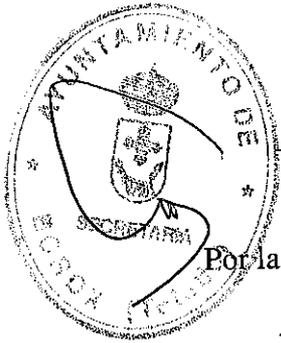
Proclamando la Presidencia su aprobación por mayoría absoluta de seis votos a favor, una abstención y dos votos en contra.

7.-Aprobación, en su caso, si procede de La Tasa, Régimen Jurídico y Procedimiento para el otorgamiento de Licencias de Primera Ocupación (Ordenanza nº 31).

La Presidencia concreta que se trata de establecer una bonificación del 95 por ciento.

Concretamente se propone modificar lo siguiente:

"Artículo 10. Exenciones, reducciones, bonificaciones y demás beneficios fiscales.



CLM-A N.º 2163094

Se establece una bonificación de hasta el 95 por ciento para aquellas viviendas que se declaren en ruinas y conlleven el desalojo de la unidad familiar. Entendiéndose por ruina en estos supuestos en aquellos casos en los cuales concurren causas ajenas a la propiedad. Y la propiedad haya mantenido sus terrenos, instalaciones, construcciones y edificios en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisas para conservarlos o prehabitarlos, a fin, en todo caso, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

Para todo lo demás se estará a lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de haciendas Locales, 2/2004, de 5 de marzo."

Los señores portavoces Sáez y Rojas, muestran su conformidad.

No produciéndose intervenciones al respecto, por la Presidencia se somete a votación la propuesta, siendo aprobada por unanimidad.

8.-Aprobación, en su caso, si procede de la Ordenanza reguladora del Uso y Protección de Zonas Verdes y de Masa Arbórea del Municipio de Borox (Ordenanza nº 50).

Se da cuenta de la misma que es del siguiente tenor:



ORDENANZA NUM. 50

ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y PROTECCIÓN DE ZONAS VERDES Y DE MASA ARBÓREA DEL MUNICIPIO DE BOROX.

EXPOSICION DE MOTIVOS REVERDERCER BOROX

La política de Parques y Jardines en Borox siempre ha estado en el punto de mira de los ciudadanos. Lo cierto es que esta área siempre ha sido observada con ojos muy críticos.

No obstante, es justo analizar también los elementos que han catapultado una imagen diferente, de municipios bonitos y cuidados, verdes, decorativos y sostenibles. Sin embargo, los ciudadanos, el Ayuntamiento en general y los constructores en especial han deplorado acciones violentas e impactantes, como la poda salvaje de árboles, y la mutilación de árboles en las calles y plazas principales.

Los últimos acontecimientos nos ocupan, centrándonos principalmente en los años 2005-2006, donde se encienden las alarmas cuando varios vecinos denuncian y consiguen parar el arranque de alguno de los árboles de la plaza, el estancamiento de la política de creación de nuevos equipamientos públicos dedicados a parques y zonas verdes pasa de nuevo a un segundo plano.

Todo esto, cruzando la información de los últimos acontecimientos, nos lleva a realizar una reflexión pausada.

Diversos colectivos, entidades, asociaciones, personas individuales, han mostrado su preocupación por la conservación y ampliación de las pocas zonas verdes existentes.

Educar sobre la importancia de los árboles en nuestras vidas y en nuestra sociedad, así como la realización de un díptico explicativo.

Realizar una ordenanza que proteja los árboles, regulando de tal manera que aquella persona, o ente que arranque un árbol, deberá plantar ocho nuevos árboles en nuestro municipio, además de una valoración del daño causado que podrá finalizar con una multa económica.

En la actualidad, Borox carece de una política municipal clara en cuanto a jardines y zonas verdes. Esta carencia debe mitigarse con un Plan Director de Zonas Verdes y un



plan de gestión del arbolado urbano, que se realizará provisionalmente hasta que este
finalizado e incluido en el POM.

CIMA N° 2163096

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Popular propone al Pleno del Ayuntamiento de Borox la aprobación de la siguiente ordenanza.

GUIA ORDENANZA MUNICIPAL DE BOROX, SOBRE PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS VERDES

CAPITULO 01- ZONAS VERDES

SECCION 01.01- OBJETIVOS Y AMBITO DE APLICACIÓN.-

Artículo 01.01.001

- Objetivo.

La presente Ordenanza tiene por objeto defender y regular el uso y disfrute de los parques, jardines, zonas verdes, áreas naturales, mobiliario urbano existente y el arbolado viario de la ciudad, en orden a su mejor preservación como ámbitos imprescindibles para el equilibrio ecológico del medio urbano y natural y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

SECCION 01.02- NORMAS DE USO

Artículo 01.02.001- Condiciones de acceso.

- 1) Las zonas naturales y espacios verdes públicos son de uso libre y de acceso gratuito, con las únicas excepciones detalladas en este Artículo.
- 2) La defensa y conservación del patrimonio verde público y, especialmente aquel con valor histórico, social o científico, puede aconsejar limitaciones de aforo o restricción total del acceso.



3) Con ocasión de fiestas, verbenas, actos sociales o de otro tipo, el Ayuntamiento fijará las condiciones especiales y horarios de uso.

Los parques y jardines con cerramiento y control de uso permanecerán abiertos según los horarios que determine la Alcaldía y figurarán en las puertas de acceso. El horario podrá ser modificado según las épocas del año y necesidades del servicio.

Artículo 01.02.002- Normas de uso.

Los usuarios de las zonas verdes deberán cumplir las instrucciones que figuren en indicadores y señales sobre usos y prohibiciones.

La vigilancia del orden y la seguridad en los espacios verdes estará a cargo de la Policía Municipal, y de los vigilantes de zonas verdes, debidamente uniformados y con los correspondientes talonarios de denuncias, que podrán dar lugar a multas por infracciones a la presente Ordenanza.

SECCION 01.03- CREACION DE ZONAS VERDES

Artículo 01.03.001- Ampliación de objetivos.

La presente Ordenanza también tiene como objetivo:

Defensa de las plantaciones en vías y plazas públicas, así como de los espacios privados catalogados por su interés histórico o social o por la calidad de sus ejemplares vegetales. Regular el uso de los espacios públicos citados en los Artículos anteriores de la presente Ordenanza, y los elementos vegetales o inertes instalados en estos espacios.

Regular las condiciones espaciales, agronómicas y fitosanitarias que deben cumplir las plantaciones en el ámbito del término municipal.

Artículo 01.03.002- Creación de zonas verdes.



1) Las zonas verdes o ajardinadas podrán crearse por iniciativa pública o privada.

Los promotores de proyectos de urbanización que ejecuten el planeamiento deben, sin excepción, incluir en ellos uno parcial de jardinería, si estuviese prevista su existencia, en el que se describan, diseñen y valoren detalladamente todas las obras, instalaciones y plantaciones que integren las zonas verdes o ajardinadas y los árboles preexistentes o a plantar.

2) Los promotores de proyectos a que se refiere el párrafo anterior deberán entregar al municipio, con los planos auxiliares del proyecto, uno que refleje, con la mayor exactitud posible, el estado de los terrenos a urbanizar, situando en el mismo todos los árboles y plantas, con expresión de su especie.

3) Los proyectos parciales de jardinería, a los que se refiere el presente Artículo contarán, como elementos vegetales, con plantas, árboles y arbustos, preferentemente propios de la zona y adaptados a las condiciones de climatología y suelo.

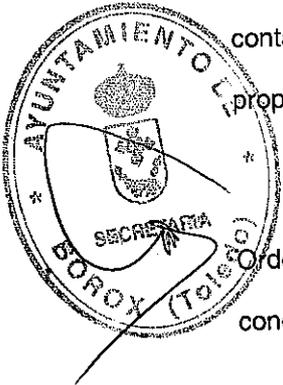
4) La localización de las nuevas zonas verdes se ajustarán a los Planes de Ordenación Urbana o documentos que la desarrollan, y su ejecución al pliego de condiciones técnicas.

5) Las nuevas zonas verdes mantendrán aquellos elementos naturales como:

Vegetación original existente, cursos de agua o zonas húmedas, configuraciones topográficas de terreno y cualquier otra característica ecológica de la zona, las cuales servirán de soporte y, en casos específicos pueden convertirse en condiciones principales de diseño.

Artículo 01.03.003- Proyectos de jardinería.

1) El acondicionamiento de las zonas destinadas a espacios verdes deberá plasmarse en un proyecto de jardinería, que se presentará junto con el de construcción de la urbanización correspondiente al solicitar la licencia municipal.



2) El proyecto de jardinería constituirá la descripción detallada del espacio verde, con especificación de los trabajos a ejecutar y de los materiales y plantas que serán empleados.

3) El proyecto constará de una parte escrita y otra gráfica, incluyendo memoria, planos, pliego de condiciones y presupuesto.

La memoria del proyecto de jardinería constituye la descripción del espacio verde desde el punto de vista estético, funcional y técnico y deberá tratar sobre la descripción del estado actual del terreno incluyendo la vegetación existente y el detalle de los ejemplares leñosos a abatir siempre y cuando haya sido autorizado por este Ayuntamiento o conservar: diseño y estructura general, equipamiento y plantaciones, trabajos, plan de etapas, presupuesto resumido y anexos. Los planos representarán la ubicación del espacio verde, la planta general acotada de estado actual señalando las instalaciones y vegetales leñosos existentes: caminos, obras de fábrica, mobiliario, plantaciones, perfiles, movimientos de tierra, conducciones e instalaciones, detalles constructivos, plantaciones etcétera. El pliego de condiciones dictará las condiciones sobre materiales y ejecución de los trabajos. El presupuesto incluirá las mediciones y precios de las unidades de obra definidas en el pliego de condiciones, y los importes finales.



Artículo 01.03.004- Proyectos. Detalles técnicos.

La creación de los espacios verdes deberá cumplir una serie de condiciones mínimas para favorecer el adecuado desarrollo de las plantas y el cuidado y conservación de dichos espacios.

1) La plantación de arbolado en zonas pavimentadas deberá tener en cuenta las necesidades de la especie y las características del emplazamiento: fachadas o vías de comunicación.

2) En todo caso deberá dejarse un mínimo de 0,60 x 0,60 m de tierra libre de todo tipo de recubrimiento alrededor del árbol.

Si la plantación es en una banda continua de tierra, la anchura mínima de esta deberá ser de 0,60 m. En el caso de medianas de viales, la anchura mínima recomendable es de 2 m.

Artículo 01.03.05- Especies vegetales.

Las características físicas de los elementos vegetales se consideran las siguientes:

- 1) No podrán emplearse especies afectadas por plagas o enfermedades crónicas.
- 2) Deberán encontrarse en perfecto estado sanitario, bien conformadas y desarrolladas de acuerdo con su edad.
- 3) Estarán convenientemente dispuestas para su plantación con el sistema radicular sano, completo y proporcionado al porte.
- 4) Los árboles de alineación deberán presentar un tronco recto y de características muy similares entre sí. No podrán presentar la cruz por debajo de 2,20 m. de altura. Los tutores serán de madera tratada por impregnación, torneados y con punta en un extremo.

Artículo 01.03.06- Redes de servicio.

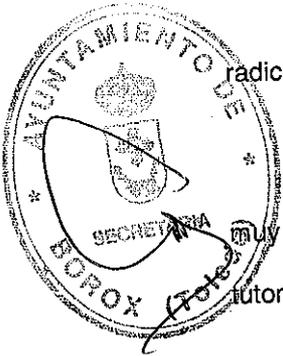
Las redes de servicio que atraviesen las zonas verdes, deberán hacerlo de forma subterránea, debidamente canalizadas y señaladas.

SECCION 01.04- OBRAS, AREAS PRIVADAS Y PROTECCION AMBIENTAL

Artículo 01.04.001- Normas.

A todos los efectos urbanísticos y de aplicación de Ordenanzas y normas vigentes, las zonas verdes se considerarán como servicio de primera necesidad, y los proyectos quedan sujetos al trámite de aprobación municipal.

Artículo 01.04.002- Precauciones.



Las obras o instalaciones provisionales en el ámbito de un espacio verde se proyectarán y ejecutarán sin afectar al espacio verde ni a sus elementos. En todo caso, se elegirán las áreas pavimentadas para la ubicación de instalaciones o desarrollo de obras, dejando exentas de las mismas las zonas con vegetación.

Artículo 01:04.003- Desarrollo de obras.

Durante el desarrollo de las obras o implantación de instalaciones que afecten a los espacios verdes, se tomarán las medidas necesarias para evitar dañar o deteriorar las plantas y demás elementos.

1) Antes del inicio de los trabajos, se protegerán todos los elementos vegetales o de mobiliario que se encuentren a menos de dos metros del radio de acción de las obras o de la circulación o emplazamientos de vehículos y maquinaria.

2) Si hay árboles en el radio de influencia de los trabajos, se instalará un vallado de tabloncillos, paneles o aislantes de una altura no inferior a 3 m. Si sólo debe protegerse el tronco, el vallado se colocará alrededor sin contacto directo con la corteza para evitar posibles heridas. La protección se retirará al terminar los trabajos.

3) Si el Ayuntamiento lo considera oportuno, antes de realizar las obras, y con cargo al interesado, los árboles y plantaciones afectadas se trasladarán al lugar que se determine, si esa fuese la decisión de este Ayuntamiento y no fuese posible su replantación, el interesado se verá obligado a correr con el gasto de la compra de 8 árboles por cada uno arrancado y el coste de su replantación.

4) Cuando las obras exijan la supresión de un árbol o plantación que represente su desaparición del lugar en que se encuentra, deberá existir una compensación por parte del interesado, teniendo que abonar una indemnización equivalente al valor del vegetal afectado. Este valor será determinado por el Ayuntamiento, y en el caso del arbolado, se hará mediante la aplicación de la Norma Granada.



5) En ningún caso se podrá actuar contra árboles incluidos en el Catálogo de Árboles de Interés Local. En el caso de obras públicas o privadas, que puedan afectar a estos árboles se ajustarán los proyectos para no dañarlos.

6) Para garantizar estas operaciones se exigirá a las empresas la constitución de un depósito de garantía equivalente al importe de los trabajos necesarios para restituir el terreno a su estado inicial según la valoración efectuada por el Ayuntamiento.

Artículo 01.04.004- Áreas privadas.

El servicio de parques y jardines deberá informar de la ordenación de los espacios libres privados mediante Ordenanzas de tratamientos estético-paisajísticos que condicionen las características generales. Si se tratara de zona verde de cesión gratuita con destino a pública, no se permitirá ningún cerramiento ni ningún otro elemento que le reste su carácter público. En estos casos, y una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento recepcionará los terrenos y las obras mediante la correspondiente acta, y se hará cargo de su conservación.

Artículo 01.04.005- Obras privadas.

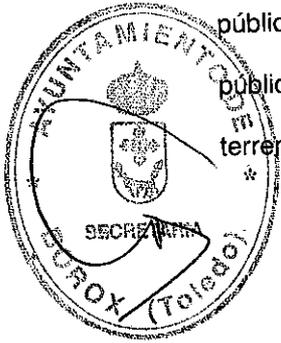
1) En los proyectos de edificaciones particulares, las entradas y salidas de vehículos se preverán donde no afecten a árboles ni a plantaciones existentes. Así pues, en los primeros proyectos de las obras se deberán señalar todos los elementos vegetales existentes en la vía pública fronterizos con la obra a realizar.

2) Si excepcionalmente, se hace necesaria la supresión de un árbol o plantación, se aplicará lo previsto anteriormente.

Artículo 01.04.006- Plantaciones en áreas privadas.

1) Los jardines y las plantaciones privadas, los espacios libres y los terrenos no urbanizados, constituyen una parte importante del ecosistema urbano y sus propietarios deberán mantenerlos en un correcto estado. Se atenderán especialmente:

La limpieza y las condiciones higiénicas.



El estado fitosanitario de las plantaciones.

CLM-A N.º 2163103

Poda y tratamiento del arbolado.

2) Si se detecta negligencia en la conservación de los espacios verdes privados, el Ayuntamiento podrá proceder a la ejecución subsidiaria de los trabajos exigiendo a los propietarios el pago de los gastos ocasionados y de la sanción pertinente.

3) Cuando la reforma de un espacio o plantación privada requiera la supresión de un árbol de más de 30 años, se necesitará la autorización municipal, que podrá hacerse cargo del ejemplar para instalarlo, si es posible.

CAPITULO 02- CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES

Artículo 02.01.001- Propietarios privados.

Todos los propietarios de zonas verdes están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, siendo por su cuenta los gastos que ocasionen.

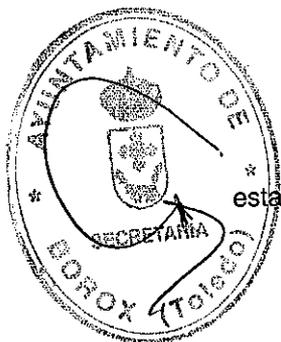
Artículo 02.01.002- Construcciones en zonas verdes.

Para conservar y proteger mejor las zonas naturales y espacios verdes públicos, no se autorizará ninguna construcción o instalación ajena a las finalidades estéticas, recreativas o culturales del espacio en cuestión. Las instalaciones de carácter publicitario serán reguladas por un convenio específico en cada caso.

Artículo 02.01.003- Poda.

Los árboles y arbustos de las zonas verdes se podarán adecuadamente en la medida en que la falta de esta operación suponga un detrimento del vigor vegetativo, más susceptibilidad al ataque de plagas y enfermedades o un peligro para la caída de ramas secas.

Artículo 02.01.004- Riegos.



Los riegos precisos para la subsistencia de los vegetales de las zonas verdes, deberán realizarse con un criterio de economía de agua, en concordancia con el mantenimiento ecológico del sistema que favorece la resistencia de las plantas a períodos de sequía, a la fuerza del viento, a ataques de criptógamas, etcétera.

La zona verde que posea recursos de agua, empleará estos siempre que ello sea posible.

Artículo 02.01.005- Tratamientos fitosanitarios.

Todo propietario de una zona verde queda obligado a realizar por su cuenta los oportunos tratamientos fitosanitarios preventivos. En caso de plaga o enfermedad, el propietario tiene un plazo de ocho días para realizar las actuaciones que determinen las autoridades fitosanitarias o el Ayuntamiento.

Artículo 02.01.006- Limpieza.

1) Las zonas verdes públicas y privadas deberán encontrarse siempre en un estado satisfactorio de limpieza, y libres de maleza espontánea, en un grado que no puedan ser ambas cosas causa de infección o materia fácilmente combustible.

Los titulares de quioscos, bares etcétera, que integren en sus instalaciones algún tipo de plantaciones, deberán velar por el buen estado de las mismas.

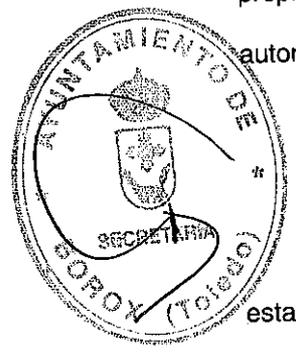
SECCION 02.02- PROTECCION DE ELEMENTOS VEGETALES PUBLICOS

Artículo 02.02.001- Normas.

Se respetará el arbolado, las plantaciones y otros elementos destinados al embellecimiento o utilidad de parques y espacios públicos. Queda prohibido expresamente:

1) Manipular árboles y plantas:

Cortar flores, frutos, ramas o especies vegetales:



Talar, podar, arrancar o partir árboles, grabar, raspar o arrancar sus cortezas, clavar puntas, atar columpios, escaleras, carteles, soportes de andamiajes, bicicletas, etcétera.

3) El uso de esta normativa a en la conservación de los espacios verdes urbanos.

2) Zarandear los árboles, romper o arrancar ramas y hojas, derramar líquidos, aunque no sean perjudiciales, en las proximidades de los árboles y en las zanjas o agujeros.

3) Sólo podrán utilizarse los árboles como soporte para ornamentos eléctricos navideños previa la debida autorización municipal.

4) El cultivo de flores y plantas ornamentales en los alcorques de los árboles de la vía pública, podrá autorizarse por el Ayuntamiento previa solicitud de los vecinos. El Ayuntamiento dará soporte a esta iniciativa facilitando plantas de los viveros municipales.

5) Pisar taludes, parterres y césped, estacionarse sobre él o utilizarlo para juegos o deportes, salvo que esté expresamente autorizado.

6) Arrojar basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos, grasas o productos cáusticos o fermentables o cualquier otro elemento que pueda dañar a las plantaciones.

7) Depositar, aun de forma transitoria, materiales de obra sobre los alcorques de los árboles o sobre cualquier espacio verde, o acumular nieve en caso de nevadas.

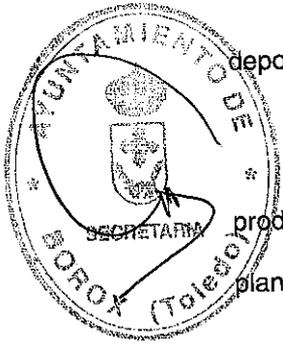
8) Encender fuego en lugares que no estén expresamente autorizados y no tengan instalaciones adecuadas para ello.

9) Hacer pruebas o ejercicios de tiro para practicar puntería con cualquier tipo de arma, encender petardos o fuegos de artificio.

10) Perjudicar el arbolado y plantaciones de cualquier otra forma.

CAPITULO 03- USO DE AREAS VERDES

SECCION 03.01- PARQUES Y JARDINES PUBLICOS



Artículo 03.01.001- Normas generales.

CLM-A N.º 2163106

1) El Ayuntamiento, consciente de la importancia del verde urbano para la calidad de vida de los ciudadanos y de sus posibilidades formativas y de ocio, incentivará su uso promoviendo actividades y apoyando iniciativas de asociaciones y otros colectivos.

2) Los visitantes de los jardines y áreas verdes públicas de la ciudad deberán respetar las plantas y las instalaciones existentes, evitando cualquier tipo de desperfecto y suciedad, y deberán atender las indicaciones de los rótulos informativos y las que puedan formular los guardas.

3) Los usuarios de las zonas naturales y espacios verdes públicos deberán respetar el derecho al descanso y tranquilidad de otros usuarios, por lo cual se evitará el uso de aparatos sonoros o de juego que puedan resultar molestos.

4) Está especialmente prohibido:

Pasar por encima de los taludes, parterres y plantaciones y tocar las plantas y flores, exceptuando las zonas de césped y pradera expresamente autorizadas para ser pisadas.

Subir a los árboles.

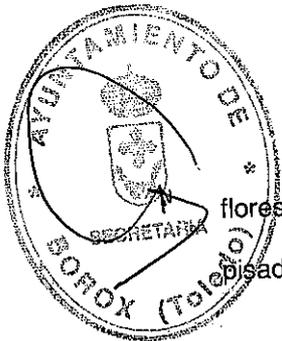
Causar daño al arbolado y las plantaciones.

Coger flores, frutos o plantas.

Cazar y matar pájaros u otros animales.

Tirar papeles o basuras fuera de las papeleras, ensuciar el espacio de cualquier otra manera.

Jugar a pelota y practicar ejercicios físicos fuera de los recintos destinados a estas actividades.



Encender o mantener fuego.

Si se trata de un espacio cerrado, permanecer en el mismo tras su hora de cierre.

Bañarse o pescar en los estanques u otros espacios acuáticos no autorizados expresamente.

Ir en bicicleta y patinar fuera de las áreas en las que esté expresamente permitido.

Hacer comidas fuera de los espacios debidamente indicados.

Limpiar, bañar o dar de beber a los animales en las fuentes o estanques.

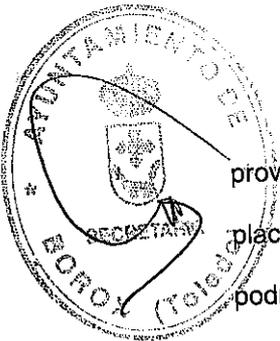
Cabalgar por los lugares destinados a peatones y por los parterres, o saltar por encima de arbustos u otras instalaciones.

Artículo 03.01.002- Acceso a perros.

1) Se autorizará el acceso a perros siempre que vayan conducidos por personas y provistos de correa no extensible de longitud inferior a 2 m. En el collar deberán ostentar la placa de inscripción y censado del perro y cumplir las normas municipales vigentes. Sólo podrán ir sin correa o con correa extensible en las zonas debidamente acotadas para ello si las hubiese. El uso del bozal será ordenado por la autoridad municipal cuando las circunstancias sanitarias lo aconsejen. En todo caso deberán circular con bozal aquellos perros cuya peligrosidad sea previsible dada su naturaleza y características.

2) Los perros sólo podrán circular por las zonas de paseo evitando causar molestias a las personas. Queda prohibido que se acerquen a los juegos infantiles, que penetren en las praderas de césped, los macizos ajardinados, los estanques o fuentes y que espanten a palomas, pájaros y otros animales.

3) Las personas que conduzcan perros dentro de los parques y jardines y plazas públicas, impedirán que estos depositen deyecciones en los mismos y, en general, en cualquier zona de tránsito de peatones, especialmente en zonas de juegos infantiles y otras



frecuentadas por niños. Los propietarios de perros que incumplan este artículo estarán obligados a recoger las deyecciones.

A fin de preservar la salubridad e higiene de los espacios verdes, el Ayuntamiento establecerá instalaciones adecuadas para las deyecciones caninas. Los perros, bajo el control de sus dueños, solo podrán depositar sus deyecciones en estos espacios. Las deyecciones deberán ser recogidas por los propietarios.

4) En algunos parques o zonas acotadas de los mismos, por razones de uso o por la calidad de sus plantaciones o instalaciones, podrá prohibirse expresamente la entrada de perros y otros animales domésticos, con la excepción de los perros guía.

5) Los usuarios de parques y jardines no podrán abandonar en las zonas verdes animales de ningún tipo. Cuando su donación sea aceptable, esta deberá ser autorizada por el Ayuntamiento.

Artículo 03.01.003- Caballerías.

Queda prohibido el acceso de caballerías y cualquier tipo de ganado a los espacios verdes públicos, salvo autorización expresa por parte del Ayuntamiento, en cuyo caso circularán por zonas especialmente señaladas para ello, o en las que se acoten para realizar actividades culturales o deportivas.

Artículo 03.01.004- Otros animales.

Los animales no incluidos en este título no podrán circular en ningún caso por parques y jardines, salvo autorización expresa.

Artículo 03.01.005- Daños.

En el supuesto de que un animal doméstico o de compañía ocasione daños personales a terceros, su propietario o persona responsable está obligado a facilitar, a requerimiento de los servicios municipales, la identidad y cartilla sanitaria del animal y presentarlo en los servicios veterinarios a fin de examinarlo y someterlo a observación



durante el tiempo necesario. Todo ello con independencia de las responsabilidades, penales o civiles, en que el responsable pudiera incurrir.

Artículo 03.01.006- Actividades comerciales.

El alamo o pajar en los espacios naturales o espacios verdes no son actividades comerciales.

Está prohibido ejercer, sin la correspondiente licencia municipal, cualquier tipo de actividad comercial o industrial en ninguno de los espacios que abarca esta Ordenanza, así como la utilización, con fines particulares, de cualquier porción o elemento de estos espacios.

CAPITULO 04- ESPACIOS NATURALES SECCION 04.01- NORMAS

GENERALES

Artículo 04.01.001- Objeto.

El presente capítulo tiene por objeto garantizar el buen estado de los espacios naturales y, por finalidad, regular la actividad municipal como gestora de los beneficios sociales, ecológicos y paisajísticos que reporta el ordenado aprovechamiento de los montes y espacios verdes naturales.

Artículo 04.01.002- Inventario.

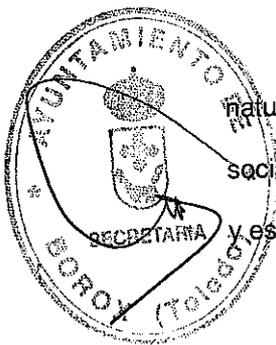
1) Los espacios naturales pertenecientes o adscritos a la gestión municipal, independientemente de su titularidad o régimen de explotación, podrán ser objeto de inventario municipal que habrá de clasificar el suelo en ellos presente de acuerdo a las siguientes categorías, y atendiendo a su estado de conservación y dedicación fundamental:

Afectado por Espacios Naturales Protegidos.

Suelo forestal propiamente dicho.

Suelo de productividad agrícola y ganadera.

Suelo de afecciones específicas.



En ellos habrá que determinar:

Infraestructura existente.

Cursos fluviales, lagunas, embalses y zonas húmedas.

Entorno de núcleos de población.

Entorno de bienes inmuebles de interés cultural.

2) El inventario descrito tendrá por objeto la determinación del equilibrio necesario entre los distintos factores enunciados y la adopción de instrumentos de regulación.

Artículo 04.01.003- Tratamiento de masas forestales con valor ecológico.

1) Las masas forestales que contribuyan a la conservación y mejora de un Espacio Natural Protegido y estén incluidas dentro de los límites del mismo o de su zona periférica de protección, podrán ser objeto de planes específicos de mejora por la administración municipal, de por sí o por la vía de la adopción de acuerdos o convenios con las administraciones responsables de su tutela.

2) La misma posibilidad cabrá respecto a masas forestales que constituyan hábitat de especies amenazadas o en riesgo de estarlo.

Artículo 04.01.004- Zonas de influencia socio-económica.

Son zonas de influencia socio-económica, de acuerdo a la legislación general, la superficie abarcada por término municipal que tiene una parte o la totalidad de su territorio incluido en los límites de un espacio natural protegido o su zona periférica de protección. En estas zonas, los servicios municipales competentes cuidarán de canalizar los intereses de la población en general, de los propietarios de los terrenos afectados y de las asociaciones cuyos fines sean de conservación de la naturaleza, a fin de poder solicitar, de común y previo acuerdo, la inclusión de proyectos en los programas de mejoras de la zona.

Artículo 04.01.005- Patronatos.



La presencia en los Patronatos de Espacios Naturales Protegidos, que configura para los municipios la legislación vigente, podrá llevarse a cabo a través de la figura de un gerente que aporte específicamente a la dirección de que se trate el punto de vista relativo al desarrollo socio-económico de la zona, en la óptica de preservación, conservación y desarrollo de los valores ecológicos que hayan sido causa de declaración del Espacio Natural Protegido en cuestión.

Artículo 04.01.006- Licencias.

Estarán sometidas a licencia municipal, las actividades silvícolas y los trabajos en general relacionados de una u otra manera con la conservación, explotación o regeneración de las masas forestales, en terrenos de titularidad municipal o adscritos a su gestión. Tales licencias podrán ser denegadas si la metodología, materiales, maquinaria, época o cualesquiera otra circunstancia relacionada con los trabajos a emprender no respetan, en lo referente a actividades de repoblación, las siguientes condiciones:

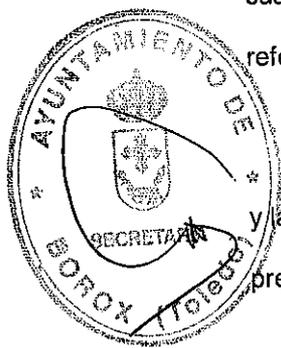
Conforme a lo previsto en el Reglamento para la Evaluación de Impacto Ambiental y las Circulares 1/87 y 1/89 del ICONA , se evitarán los daños que, tanto las técnicas de preparación del suelo como la formación vegetal introducida, pudieran producir sobre:

Especies catalogadas como amenazadas y sus hábitats.

Valores singulares edáficos o paisajísticos.

Para ello, todas las propuestas de repoblación deberán acompañarse de un informe previo detallando los valores naturales del paisaje a repoblar. Se redactará una clave de incompatibilidades, espaciales y temporales, con la conservación de los valores naturales.

De acuerdo con las circulares antes citadas, las propuestas de repoblación describirán y justificarán las especies a utilizar, los años en que van a introducirse, el tipo de bosque que se pretende reconstruir o implantar, la forma de masa y el tratamiento con que se espera gestionar el bosque creado.



Para ello, se justificará la evolución previsible de la vegetación y la finalidad que cumplen las especies a utilizar.

Asimismo, se describirá la procedencia de la semilla y de la planta a utilizar.
Quedan fuera de aplicación los ambientes y zonas húmedas.

Las propuestas de repoblación describirán el método de preparación del suelo para la plantación, detallando las labores que se precise realizar.

SECCION 04.02- PARQUES FORESTALES

Artículo 04.02.001- Definición.

Se consideran parques forestales los calificados como tales en el Plan General de Ordenación Urbana y otros espacios urbanos que sean susceptibles de tratamiento o repoblación forestal. Para su defensa y mantenimiento serán aplicables los preceptos contenidos en la presente Ordenanza.

Artículo 04.02.002- Obligación.

1) La propiedad, pública o privada, estará obligada a:

Mantener limpio el terreno como medida de prevención de incendios.

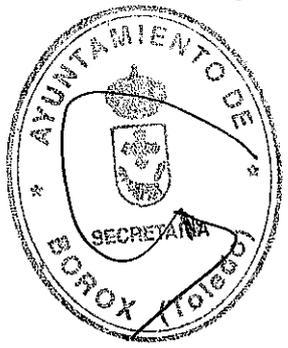
Colocar carteles que adviertan del peligro de incendios.

2) Con independencia de lo dispuesto en las normas urbanísticas vigentes en relación a las edificaciones en los parques forestales, se entenderá prohibida la construcción de barracas, cabañas, cobertizos y obras similares.

Artículo 04.02.003- Limitaciones.

Está especialmente prohibido:

Cazar, cortar o arrancar frutos, raíces o plantas, o cortar leña de cualquier tipo sin la debida autorización. Se exceptúan los frutos de los árboles frutales plantados para el uso y esparcimiento de los ciudadanos.



Extraer musgo, mantillo, piedras, etc.

Colocar anuncios o rótulos, salvo los debidamente autorizados Encender fuego fuera de los lugares autorizados y tirar cerillas o colillas encendidas.

Elevar globos, arrojar petardos o disparar fuegos artificiales fuera de las zonas que se señalen para una ocasión determinada.

Montar a caballo o ir en bicicleta por caminos de peatones o por zonas de repoblación forestal. Los ciudadanos deberán seguir las indicaciones de los guardas en las zonas permitidas y respetarán especialmente las señalizaciones de limitación de velocidad.

Tirar basuras, escombros o desperdicios de cualquier tipo fuera de los lugares destinados a tal efecto.

Artículo 04.02.004- Vehículos de motor.

Queda prohibido circular por la montaña con vehículos de motor y practicar motocross y trial fuera de los caminos y lugares especialmente autorizados.

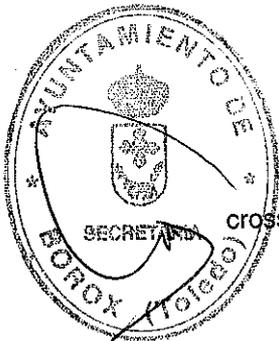
SECCION 04.03- AREAS RECREATIVAS Y ACTIVIDADES

Artículo 04.03.001-Planes técnicos de ordenación.

1) Los espacios naturales mencionados podrán ser objeto de ordenación municipal mediante el correspondiente plan técnico.

2) El Ayuntamiento, en los casos en que la masa forestal sea elemento esencial del espacio natural protegido o se constituya en un hábitat amenazado o de especies amenazadas, podrá limitar, regular o incluso prohibir determinados aprovechamientos, o estimular otros estableciendo a tal fin las indemnizaciones y compensaciones oportunas a sus propietarios o titulares.

Artículo 04.03.002- Planes de mejora.



Desde el punto de vista municipal, los programas de mejora estarán orientados a incrementar la calidad de vida de los habitantes de la zona mediante inversiones en obras, trabajos y proyectos incluidos dentro del programa, primando los que contribuyan a la integración del hombre y sus actividades en el mismo.

Artículo 04.03.003- Usos recreativos de los espacios naturales.

1) Los espacios naturales municipales cumplirán una función compatible con el esparcimiento y el uso, recreativo por parte de la población.

Los servicios municipales podrán determinar con carácter anual, en función de las variables que afectasen al estado del espacio natural, los siguientes extremos:

Qué itinerarios y lugares pueden no estar habilitados para el acceso de vehículos a motor.

En qué lugares y bajo qué condiciones podrán practicarse actividades deportivas o excursionistas, pudiendo interrumpir éstas en cualquier caso si las condiciones del monte y sus valores naturales lo aconsejan.

Artículo 04.03.004- Zonas recreativas.

Los servicios municipales competentes podrán habilitar, en las zonas de los espacios naturales de su propiedad o bajo su gestión, zonas recreativas especialmente concebidas para la afluencia de visitantes.

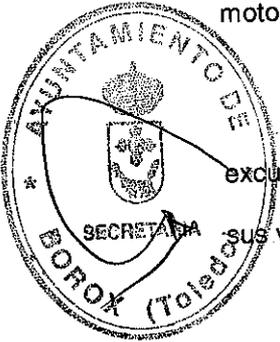
Artículo 04.03.005- Prohibiciones.

Quedan prohibidas de manera expresa las siguientes acciones:

Encender fuego fuera de los lugares y fechas autorizadas.

Acampar fuera de los lugares y fechas autorizadas.

La emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de la fauna silvestre.



La instalación de publicidad sin previa autorización. **CLM-A N.º 2163115**

La circulación fuera de los lugares y fechas autorizadas.

El abandono de basuras o desperdicios fuera del lugar indicado.

Causar molestias a los animales o destruir de cualquier modo la vegetación, estén catalogadas o no las especies vegetales o animales.

Utilización de productos químicos, sustancias biológicas, realización de vertidos o derrame de residuos que alteren las condiciones ecológicas de estas zonas.

Artículo 04.03.006- Actividades lúdicas y deportivas en parques y áreas naturales.

La protección de la estética, ambiente, sosiego y decoro de las zonas verdes, exige

que:

1) La práctica de juegos y deportes sólo podrá realizarse en las zonas específicamente acotadas para ello cuando no concurren las siguientes circunstancias:

Que puedan causar accidentes o molestias a las personas.

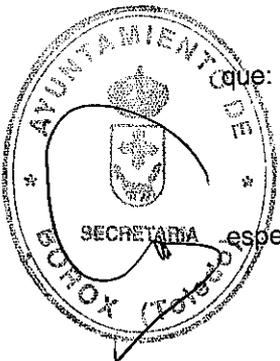
Que puedan causar daños o deterioros a plantas, árboles, mobiliario urbano, juegos, paseos y elementos decorativos.

Que impidan o dificulten el paso de personas o interrumpan la circulación.

Que perturben o molesten de cualquier forma la tranquilidad pública.

2) Los vuelos de aviones de modelismo propulsados por medios mecánicos, sólo podrán realizarse en los lugares autorizados al efecto.

3) Las actividades artísticas de pintura, dibujo, fotografía y operadores cinematográficos o de televisión podrán realizarse en los lugares públicos siempre que no entorpezcan el uso normal del parque, y cumplimenten todas las indicaciones efectuadas

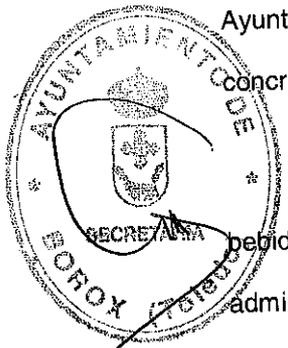


por los agentes. Las filmaciones cinematográficas o de televisión y la colocación o acarreos de los enseres o instalaciones pertinentes, deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento, previo pago de los arbitrios correspondientes.

4) Salvo en los lugares especialmente habilitados, no se podrá acampar, instalar tiendas de campaña o caravanas, o instalarse con alguna de estas finalidades, cualquiera que sea el tipo de permanencia.

Artículo 04.03.007- Actividades industriales y de otro tipo.

1) Las actividades industriales se restringirán al máximo limitándose la venta ambulante de cualquier clase de productos y, en cada caso concreto, deberán cumplir los requisitos establecidos e las disposiciones legales y los acuerdos que adopte el Ayuntamiento y con la correspondiente autorización municipal expresa para cada caso concreto.



2) La instalación de cualquier industria, comercio, restaurante, bar, venta de bebidas o refrescos, helados, etc., requerirán una autorización concreta o concesión administrativa del Ayuntamiento, obtenida con la tramitación que la normativa aplicable disponga para cada caso concreto. Los concesionarios deberán ajustarse estrictamente al alcance de su autorización, siendo responsables de sus extralimitaciones e incumplimiento de la misma.

Artículo 04.03.008- Prohibiciones.

En los parques y jardines queda prohibido:

Realizar pintadas o pegar carteles en los cerramientos, soportes de alumbrado, árboles o cualquier otro elemento de los mismos.

Lavar vehículos, ropas o tenderlas y tomar agua de las bocas de riego.

Instalar cualquier tipo de publicidad.

Realizar cualquier clase de trabajo de reparación de automóviles, albanilería, jardinería, electricidad, etc., y si se trata de elementos propios del parque o de instalaciones de concesionarios, se requerirá la preceptiva autorización del Ayuntamiento.

El acuerdo de licencia o autorización tiene carácter de licencia.

Cualquier otra actividad impropia o que no cuente con permiso municipal.

SECCION 04.04- INCENDIOS

Artículo 04.04.001- Medidas preventivas.

La población colaborará en la medida de sus posibilidades con el servicio municipal competente en orden a llevar a cabo las medidas precautorias antiincendios que la legislación señala, tales como la limpieza de vegetación en cunetas y zonas de servidumbre, así como en las fajas perimetrales de protección que se determinen en torno a viviendas, industrias y otras edificaciones, y la instalación de los depósitos de seguridad que, por los servicios municipales, se estimen necesarios.

Artículo 04.04.002- Participación ciudadana.

1) Será obligatorio para la totalidad de los ciudadanos de edades comprendidas entre los dieciocho y los sesenta años participar en las movilizaciones que, en caso de incendio forestal, convoquen los servicios municipales competentes o las fuerzas de orden público o Protección Civil que actúen en colaboración con aquél.

2) Los ciudadanos respetarán con el máximo celo las medidas limitatorias de uso del monte que, tras un incendio forestal, pudiesen determinar por la autoridad competente con fines, de reconstrucción del patrimonio forestal.

SECCION 04.05- RIBERAS Y ZONAS DE MONTAÑA

Artículo 04.05.001- Áreas afectadas por Espacios Naturales Protegidos.

Los montes y espacios naturales municipales o adscritos a gestión municipal incluidos en un Espacio Natural Protegido o en su zona periférica de protección, o que sean



hábitat probado de especies de flora y fauna silvestres catalogadas como en peligro de extinción o amenazadas, tenderán a ser, si no lo estuvieran, incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública a través de solicitud municipal expresa.

Artículo 04.05.002- Riberas y cursos de agua.

- 1) No se concederán licencias municipales, en ningún caso, que impliquen la roturación de las riberas, aunque se trate de instalar cultivos agrícolas o forestales.
- 2) Serán evitados los encauzamientos de los ríos o arroyos, respetando la vegetación natural y fomentando en lo posible su recuperación.
- 3) Del mismo modo se evitarán las operaciones de dragado de ríos, en especial en el caso de ríos de marcado estiaje.
- 4) Todo lo precedente se ajusta a las determinaciones de la legislación vigente en materia de aguas.

Artículo 04.05.003- Zonas de montaña.

Las ordenanzas de uso del suelo previstas en el Artículo 26 de la Ley 25 de 1982, sobre Zonas de Alta Montaña, podrán ser completadas anualmente por los servicios municipales mediante el establecimiento, en el término municipal, de medidas relativas a:

- Modificación de usos del suelo.
- Técnicas concretas en tareas agrícolas y ganaderas, con especial atención a la utilización de productos químicos o peligrosos.
- Limitaciones a la recogida de elementos vegetales o geológicos de la zona, aun no estando incluidos en los aprovechamientos.

CAPITULO 06-DEFENSA DEL PATRIMONIO VERDE PÚBLICO SECCION 06.01-

GENERALIDADES



Artículo 06.01.001- Calificación de bienes de dominio y uso público. **CIMA N.º 2163119**

1) Los lugares y zonas a que se refiere el presente capítulo, tendrán calificación de bienes de dominio y uso público y no podrán ser objeto de privatización. de uso en actos organizados que, por su finalidad, contenido, características y fundamento supongan la utilización de tales recintos con fines particulares, en detrimento de su propia naturaleza y destino.

2) Sin embargo, y en caso de autorizarse actos públicos en dichos lugares, los organizadores responsables deberán tomar las medidas necesarias para que no se cause detrimento a las plantas, árboles y mobiliario urbano. Las autorizaciones habrán de ser solicitadas con la antelación suficiente, para que puedan adaptarse las medidas precautorias necesarias y requerir las garantías suficientes.

Artículo 06.01.002- Conducta a observar.

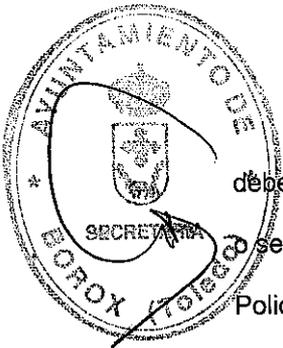
Los usuarios de zonas y espacios verdes y del mobiliario instalado en las mismas deben cumplir las instrucciones que, sobre su utilización, figuren en los indicadores, rótulos o señales. En cualquier caso, deben atender las indicaciones que formulen los agentes de la Policía Municipal o el personal de parques y jardines.

Artículo 06.01.003- Animales en zonas verdes.

Las autoridades municipales podrán restringir al máximo la presencia de animales en los espacios verdes, mantenidos allí artificialmente con objeto recreativo o de exhibición. Se procurará diseñar las zonas verdes, por parte de los servicios competentes, de manera que, por sus propios elementos, y características, atraigan de modo natural a las aves y otras especies silvestres.

SECCION 06.02- CONSERVACION DE EJEMPLARES VEGETALES

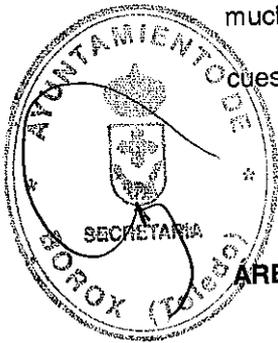
Artículo 06.02.001- Inventario.



Desde la Concejalía de Medio Ambiente de este municipio se procede a la creación de un catálogo municipal de árboles singulares, siendo inventariados aquellos que por sus características (especie, tamaño, simbolismo, longevidad, belleza, etc) sean dignos de ser dotados de una protección integral, con independencia de su ubicación en terreno PÚBLICO o PRIVADO. Los ejemplares vegetales objeto de inventario irán acompañados en su inscripción de su localización exacta, su régimen de propiedad y el estado en que se hallasen a la fecha de la inscripción.

Dicho inventario tendrá carácter de "numerus apertus", pudiéndose incorporar al mismo otros ejemplares que así se considere. Sin embargo, lo que estará totalmente prohibido es excluir del listado, ni talarlos o mutilarlos, a los que hayan sido incluidos previamente; salvo causas de fuerza mayor (riesgo inminente para la integridad física de las personas o los bienes, o análogo; y siempre que los daños que pudiera causar fueran de mucha mayor entidad que el valor intrínseco que conlleva la preservación de la especie en cuestión)

El inventario sería el siguiente:



ARBOLES SITUADOS EN VÍAS O TERRENOS PÚBLICOS:

- 1) **Arboleda formada por 16 olmos y un pino** en piscina municipal.
- 2) **Tres pinos** de grandes proporciones situado en patio interior del Cuartel de la Guardia Civil; así como **un peral y dos acacias** ubicados en la fachada principal de dicho edificio.
- 3) **Cinco arces negundos** situados en la plaza del Municipio.
- 4) **Arboleda** situada junto a campo de fútbol y pista polideportiva al aire libre.
- 5) **Seis sóforas** (situadas en los números 10, 16, 18, 20 y 22 de la C/ Aparisa) y **una morera** situada en el número 12 de la misma calle.
- 6) **3 olmos** sitos en la calle Huertas, junto al número 41 de la misma.
- 7) En avenida Piedad Colón:

-**Un álamo centenario** que conserva el tronco principal, habiendo perdido sus ramas principales por las malas podas anteriores, situado en el número 41.

-**Ocho arces negundos** sitos en los números 12 (3), 18, 45 (2), 39 y 43.

-**Un ólmo** en el número 32.

-**Un laurel** en el número 29.

8) **Parque municipal** en av. Piedad Colón: **un álamo negro**, **nueve álamos** y **2163121**

cuatro arces negundos.

9) **Una morera centenaria** situada junto a la carretera en la margen derecha, entre

la plaza de toros y Valdelavar.

10) Se declara el paraje natural de **VALDELAVAR** como espacio integral protegido, donde no estará permitido ningún tipo de alteración, modificación, movimiento de tierras, así como de su flora.

ÁRBOLES SITUADOS EN TERRENOS DE PROPIEDAD PRIVADA:

- 1) **Dos cipreses centenarios** situados en el cementerio parroquial junto a la Ermita de Ntra. Sra. De la Salud, así como **todos los árboles** que se encuentran dentro de los límites del recinto anexo a la Ermita.
- 2) **Arboleda compuesta por diez pinos** de grandes proporciones situados en la fachada principal de la antigua casa que existía, conocida popularmente como "Castillo Mahul".
Un nogal centenario sito junto a pozo en tierra de cultivo, estando esta situada en la calle Baler, y lindando aquel con las instalaciones de Muebles ALA.

Artículo 06.02.002 Actos sometidos a licencia.

Serán actos sometidos a licencia municipal, previa a la intervención en todos aquellos árboles o arbustos situados en espacios públicos para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes zonas verdes urbanas, los siguientes:

Talar o apear árboles situados en espacios públicos NO inscritos en el catálogo a que hace referencia el artículo anterior.

Podar, arrancar o partir árboles, arrancar su corteza, clavar en ellos puntas o clavos, o cualquier otra actividad que los perjudique de cualquier manera.

Depositar en las zonas verdes o en los alcorques de los árboles cualquier clase de productos, basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos, productos cáusticos o fermentables y en general, cualquier otro elemento que pueda dañar las plantas.



Destruir o dañar vegetación de cualquier clase en zona de dominio público, o en zonas privadas cuyos elementos hayan sido catalogados en el inventario municipal.

Utilizar las zonas verdes para usos distintos a los de su naturaleza recreativa y de esparcimiento. Las actividades artísticas de pintores, fotógrafos u operadores cinematográficos o de televisión podrán, previa licencia, ser realizadas en los lugares utilizables por el público, pero deberán abstenerse de entorpecer la utilización normal del espacio público y tendrán la obligación de cumplimentar todas las indicaciones que les sean hechas por los agentes de vigilancia.

Instalar cualquier clase de industria, comercio, restaurante o puesto de bebidas, refrescos, helados o productos análogos, que requieran otorgamiento previo de concesión administrativa, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación.

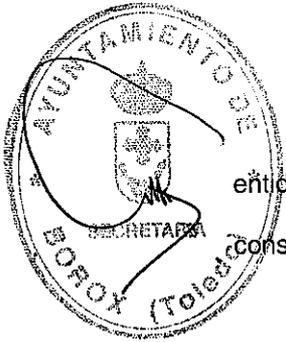
Artículo 06.02.003- Obligaciones.

- 1) Los propietarios de zonas verdes, aún no cedidas al Ayuntamiento, y las entidades urbanísticas colaboradoras, están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, limpieza y ornato.
- 2) Igualmente están obligados a realizar los adecuados tratamientos fitosanitarios preventivos.
- 3) El arbolado podrá ser podado en la medida que sea necesario para contrarrestar el ataque de enfermedades, o cuando B.O.P. de Toledo 19 3 Mayo 2007 Número 101 exista peligro de caída de ramas o contacto con infraestructuras de servicio.

Artículo 06.02.004- Prohibiciones.

Con carácter general, quedan prohibidas las siguientes actividades:

Pisar, destruir o alterar las plantaciones de cualquier clase, exceptuando los lugares en los que expresamente quede permitido el tránsito.



Cortar flores, plantas o frutos sin la autorización correspondiente. **CIMA N.º 2163123**

Talar o podar árboles, sin autorización expresa, de los situados en lugares públicos, y que NO estén recogidos en el inventario de ejemplares protegidos.

3) Una muestra decorativa situada junto a la carretera en la margen derecha, entre

Arrojar en zonas verdes basura, papeles, plásticos cualquier otra clase de residuo.

Dañar o molestar a la fauna presente en las zonas verdes o asociada a los elementos vegetales.

Encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares no autorizados expresamente o sin instalaciones adecuadas para ello.

Hacer pruebas o ejercicios de tiro para practicar puntería, encender petardos o fuegos de artificio.

No controlar, por parte de sus dueños, los movimientos y actitudes de los animales domésticos.

En general, cualquier actividad que pueda derivar en daños a los jardines, animales, elementos de juego o mobiliario urbano.

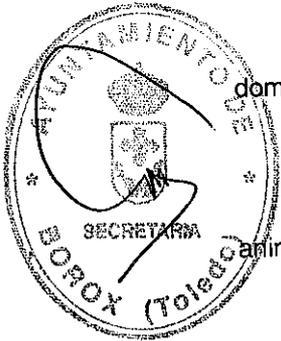
Artículo 06.02.005- Alcorques.

1) En las aceras de anchura superior a tres metros, los alcorques nunca serán inferiores a 0,60 x 0,60 metros para posibilitar la recogida de las aguas, tanto de riego como pluviales.

2) En las aceras de anchura inferior, para plantación de árboles de porte pequeño, la dimensión mínima será de 0,60 x 0,60 metros.

3) Los vados de los alcorques deberán estar al mismo nivel que la acera para facilitar la recogida de aguas pluviales.

4) No se permitirá la acumulación de materiales o desperdicios en los alcorques.



Artículo 06.03.001- Limitaciones.

Para la buena conservación y mantenimiento de la fauna existente en los espacios verdes, quedan prohibidas las siguientes acciones:

- 1) Cazar cualquier tipo de animal, así como espantar o inquietar a las palomas, pájaros, ánades o cualquier otra especie de aves o animales, ni perseguirlos o tolerar que los persigan perros u otros animales.
- 2) Pescar, inquietar o causar daño a los peces, bañarse o lavarse, o arrojar objetos y desperdicios a lagos, estanques, fuentes o ríos.
- 3) La tenencia de artes de pesca, y de utensilios para cazar aves u otros animales, como tiradores de goma, cepos, escopetas de aire comprimido, etcétera.

Artículo 06.03.002- Comida.

Se prohíbe a los usuarios dar de comer a los animales.

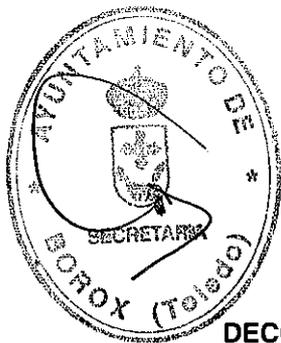
**SECCION 06.04- PROTECCION DEL MOBILIARIO Y ELEMENTOS
DECORATIVOS**

Artículo 06.04.001- Daños.

- 1) El mobiliario urbano existente en los espacios verdes públicos:

Bancos, juegos infantiles, papeleras, fuentes, señalización, farolas y elementos decorativos, adornos, estatuas, etcétera, deberá mantenerse en el más adecuado y estético estado de conservación.

- 2) Los causantes de su deterioro o destrucción serán responsables del resarcimiento del daño producido, y serán sancionados administrativamente de conformidad con la falta cometida.



Asimismo, serán sancionados los que haciendo un uso indebido de tales elementos perjudiquen la buena disposición y utilización de los mismos.

Artículo 06.04.002- Normas.

Se establecen las siguientes normas y limitaciones:

1) Bancos. No se permitirá su uso inadecuado, arrancar los fijos, trasladar los que no sean fijos a una distancia superior a 2 m, agruparlos de forma desordenada , realizar comidas sobre los mismos de forma que puedan manchar sus elementos, realizar pinturas o inscripciones sobre ellos, y cualquier acto contrario a su normal utilización o que perjudique o deteriore su conservación. Las personas encargadas del cuidado de los niños deberán evitar que estos depositen arena, agua, barro, o cualquier elemento que pueda ensuciarlos o manchar a los usuarios.



2) Juegos infantiles. Solo podrán utilizarlos los niños con edades comprendidas en las señales a tal efecto establecidas. No se podrán utilizar de forma peligrosa para los usuarios, o de forma que puedan deteriorarlos o destruirlos.

3) Papeleras. Los desperdicios o papeles deberán depositarse en las papeleras. Los usuarios no podrán moverlas, volcarlas, arrancarlas, incendiarlas, escribir o dibujar sobre ellas, adherir pegatinas u otros actos que las deteriores.

4) Fuentes. Los usuarios deberán abstenerse de manipular las cañerías y elementos de la fuente, así como de practicar juegos.

En las fuentes decorativas, surtidores, bocas de riego, etcétera, no se permitirá beber, utilizar sus aguas, bañarse, lavarse o meterse en ellas, practicar juegos, ni manipular sus elementos.

5) Señalizaciones, farolas, estatuas y elementos decorativos.

No se permitirá trepar, columpiarse, moverlos, alterarlos, o cualquier otra manipulación sobre los mismos, ni cualquier acto que ensucie, deteriore o perjudique su uso.

Para la buena conservación y mantenimiento de la fauna existente en los parques
CAPITULO 07- PLANTACIONES DE INTERES HISTORICO SECCION 07.01- GENERAL

Artículo 07.01.001- Conocimiento y actuación.

1) El Ayuntamiento ha elaborado un catálogo donde constan los árboles denominados monumentales y los jardines y plantaciones que, por sus características peculiares de belleza, antigüedad, historia o rareza, merecen ser conservados como patrimonio de la ciudad.

2) Cualquier actuación, pública o privada, sobre los árboles o las plantaciones incluidas en el catálogo que suponga su deterioro (talas, podas indiscriminadas y no adecuadas,...) queda TERMINANTEMENTE PROHIBIDA, salvo fuerza mayor (riesgo inminente para la integridad de las personas o los bienes dignos de ser conservados)

CAPITULO 08- USO DE LOS VEHICULOS SECCION 08.01- VEHÍCULOS EN ZONAS VERDES

Artículo 08.01.001- Señalizaciones.

La entrada y circulación de vehículos en los parques y zonas verdes se regula de manera específica través de la señalización instalada a tal efecto en los mismos.

Artículo 08.01.002- Circulación de bicicletas.

1) Las bicicletas podrán circular por paseos, parques y jardines sin necesidad de autorización expresa, siempre que la afluencia de público lo permita y no causen molestias a los demás usuarios de la zona verde.



2) La circulación de las bicicletas será en estos casos limitada en cuanto a velocidad, no superando los 10 km/h.

Artículo 08.01.003- Circulación de vehículos de transporte.

1) Los vehículos de transporte no podrán circular por parques, jardines o zonas verdes, salvo los destinados a servicio de quioscos y otras instalaciones similares, siempre que su peso no sea superior a tres toneladas, su velocidad inferior a 30 km/h.y desarrollen sus tareas en el horario establecido al respecto por los servicios competentes.

2) En las mismas condiciones, se permitirá el tránsito de los vehículos al servicio del Ayuntamiento y sus proveedores autorizados, siempre que porten visiblemente el distintivo que los acredite como tales.

Artículo 08.01.004- Circulación de autocares.

Los autocares de turismo, excursiones o colegios sólo podrán circular por las zonas señaladas expresamente con tal fin.

Artículo 08.01.005- Circulación de carros de inválidos.

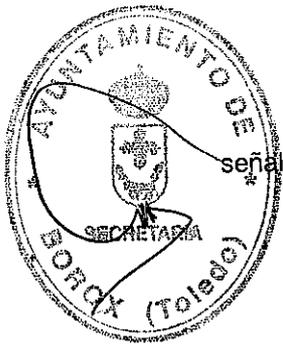
Los vehículos de inválidos que desarrollen velocidades no superiores a 10 km/hora podrán circular por los paseos peatonales de los parques y jardines sin ocasionar molestias a los paseantes.

Artículo 08.01.006- Estacionamiento.

En los parques y jardines, espacios libres y zonas verdes queda totalmente prohibido estacionar vehículos en las aceras ni en los pavimentos, camiones o zonas ajardinadas. Queda prohibido el estacionamiento en las zonas de acceso y salida de vehículos señalizadas.

CAPITULO 09- REGIMEN SANCIONADOR SECCION 09.01- GENERAL

Artículo 09.01.001- Daños.



La valoración de los daños o perjuicios causados en las zonas naturales y espacios verdes de la ciudad o en cualquiera de los elementos vivos o inertes, situados dentro de los mismos o en la vía pública, será competencia del Ayuntamiento.

Artículo 09.01.002- Infracciones leves.

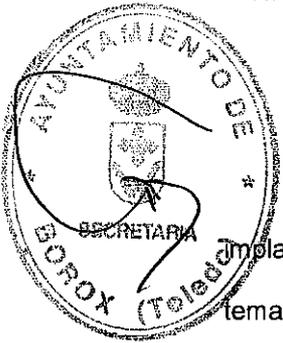
Se consideran infracciones leves las deficiencias de conservación en los parques y jardines no tipificadas como infracciones de mayor gravedad en los artículos siguientes, la existencia de posibilidad real de aprovechar recursos propios de agua para el riego y dicha posibilidad no haya sido puesta en práctica, las deficiencias de limpieza en parques y jardines, deteriorar los elementos vegetales y atacar e inquietar a los animales y abandonarlos en parques y jardines, circular con caballerías por lugares no autorizados, practicar juegos y deportes en sitios y forma inadecuados y usar indebidamente el mobiliario urbano.

Artículo 09.01.003- Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves la reincidencia en infracciones leves, la implantación de zonas verdes contraviniendo lo dispuesto en los artículos referentes al tema, las deficiencias en la aplicación de tratamientos sanitarios con la debida dosificación y oportunidad, síntomas de abandono en las plantaciones que estén dentro de la influencia de los concesionarios de quioscos, bares, etcétera; la deficiencia de limpieza en parques y jardines que acarreen accidentes e infracciones, la apertura de zanjas contraviniendo lo establecido en las normas.

Artículos referentes al tema, destruir elementos vegetales o causar daños a los animales existentes en parques y jardines, practicar sin autorización las actividades industriales referidas en los artículos de la presente Ordenanza, salvo las consideradas como infracciones leves, usar bicicletas en lugares no autorizados y causar daños en el mobiliario urbano.

Artículo 09.01.004- Infracciones muy graves.



Se consideran infracciones muy graves la reincidencia en infracciones graves, que la acción y omisión infractora afecte a plantaciones que estuviesen catalogadas como de interés público, que el estado de los elementos vegetales suponga un peligro para la propagación de plagas o de enfermedades que entrañen grave riesgo para las personas, la celebración de fiestas, actos públicos o competiciones deportivas en los parques y jardines sin autorización municipal y usar vehículos de motor en lugares no autorizados.

Artículo 09.01.005- Cuantificación de las sanciones.

1) Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, la correspondiente responsabilidad civil o penal, las infracciones a los preceptos de esta Ordenanza serán sancionados en la forma siguiente:

Faltas leves:

Multa de 50 a 150 €.

Faltas graves:

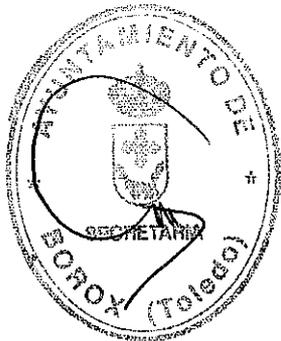
Multa de 150 a 500 €.

Faltas muy graves:

Multa de 500 € a 3000 € y siempre que no corresponda una multa superior por aplicación, si es necesario de la legislación urbanística.

2) En todo caso, los daños causados en los bienes de dominio público deberán resarcirse adecuadamente reparando el daño causado, y cuando no fuera posible, sustituyéndolo por medidas reparadoras alternativas de la misma entidad y en proporción al daño causado.

3) En la aplicación de las sanciones se atenderá a las circunstancias concurrentes en los hechos, grado de culpabilidad, entidad de la falta cometida, reincidencia o reiteración y circunstancias atenuantes y agravantes que concurren. Se entenderá que concurre en



reincidencia quien hubiere sido sancionado por una infracción a las materias de esta Ordenanza durante los doce meses siguientes. **CLMA Nº 2163130**

Borox, a 13 de Diciembre de 2.012

Vº Bº

El Alcalde

El Secretario

Fdo: Emilio Lozano Reviriego

Fdo: Carlos Manuel Bugella

Yúdice



Interviene en primer lugar el Sr. Sáez, manifestando que “le parece excesiva. Piensa si Madrid y Toledo la tendrán. Existe una ordenanza, que es la nº 38, que para él “es suficiente”.

- El Sr. Mateo Hernández le responde que está más dirigida a zona rural, más que a urbana.

- El Sr. Sáez, le replica que le parece suficiente la existente, la 38, que compromete menos al ayuntamiento, a la policía, etc., que su implantación supondría más gastos para la administración.

- Interviene el Sr. S. Manzanero, expresándose de similar forma. Afirma que se podrá modificar en lo referente a zonas verdes y parques. Que en la exposición de motivos le parecen comentarios no acertados: alarmas debido a una tala de árboles, estancamiento de parques y zonas verdes. De acuerdo que entonces no se hizo lo suficiente, pero de ahí a hablar de “estancamiento”, le parece excesivo. Enumera las zonas creadas. No ha habido estancamiento, afirma, sí ahora, y, en su caso retroceso. Los parques están sucios y abandonados, los árboles secos, las zonas de recreo...árboles mutilados, como la morera del que no culpa al concejal Sr. Mateo Hernández. Termina diciendo que no le parece bien la ordenanza propuesta y que el incumplidor de todo es el ayuntamiento, por lo que su voto va a ser en contra.

- El Sr. Martín Muñoz interviene defendiendo el paseo de entrada de Borox al que había eludido el Sr. Manzanero. Recuerda que el “parque de la Calle Lechuga” lo hemos pagado nosotros.

- Le responde el Sr. Manzanero que ya estaba hecho.
- “Pero no pagado”, le replica el Sr. M. Muñoz.
- Continúan debatiendo a la vez, oyéndose a Sr. Manzanero repetir que “no hubo estancamiento”, de lo que discrepa el Sr. M. Hernández.
- El Sr. M. Muñoz expresa su apoyo al Sr. M. Hernández en la ordenanza elaborada.
- El Sr. M. Hernández expone su quehacer realizado hasta ahora por él, remarcando que no ha habido dejación por su parte. Se comenta del parque de Valdelabar así como de la prohibición que se hizo de uso de barbacoas.
- Interviene el Sr. Manzanero en relación con las barbacoas diciendo que pensaba preguntarlo en ruegos y preguntas. Discrepa del Sr. Mateo de que viniera gente de fuera a disfrutar del parque y termina diciendo que es mejor tener sitios controlados y no como está ahora.
- El Sr. Mateo Hernández le dice que el paraje natural es incompatible con la presencia de fuego en las barbacoas.

- El Sr. Manzanero matiza que el motivo de su no aprobación lo es sobre todo por la crítica que se hace referente al estancamiento, - a la inactividad de la administración -.

- El Sr. M. Hernández hace una defensa se la ordenanza

- El Sr. Sáez critica lo referente a la caza, pesca, y fauna de la ordenanza.

- Interviene el Sr. Rojas lamentando que no se hubiera debatido antes, y, critica el tema de las barbacoas así como algunos puntos de la misma y el uso de Valdelabar por gente no de Borox.

- Finalmente el Sr. M. Hernández expone que es una ordenanza base y necesaria para la protección del casco urbano.

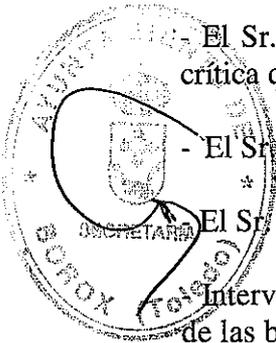
- El Sr. Ramos quiere que la ordenanza no afecte al tema de la caza y cree que la citada ordenanza compromete más al ayuntamiento.

- Se continúa deliberando ampliamente al efecto de diversos aspectos de la misma.

- Finalmente la Presidencia, la somete a votación arrojando el siguiente resultado:

- Votos a favor: Cinco, (4) grupo popular y uno independiente, Sr. Ramos.
- Abstenciones: Ninguna.
- Votos en contra: Cuatro, (3) del grupo socialista y uno de independiente – Sr. Rojas.

Proclamándose por la Presidencia su aprobación por mayoría simple de cinco votos a favor, cuatro en contra y ninguna abstención.



9.-Aprobación, en su caso, si procede de la propuesta de la Concejalía de Cultura, por cambio de nombre de la C/Doctora Queraltó, pasando a llamarse "Callejón del Toril".

Precisa la Presidencia que no es la calle sino el tramo de calle, que se expresa en la exposición de motivos.

Cede la palabra la Presidencia al Sr. Mateo Hernández, que procede a dar lectura de la proposición:

"AYUNTAMIENTO DE BOROX

PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE CULTURA

Cambio de nombre de parte de la CI Dra. Queraltó, que coincide con donde se ubicaba antiguamente el toril de la plaza de toros que se instalaba en la plaza de la Constitución. Pasando a llamarse "Callejón del Toril" por razones obvias de tradición, rememorar tiempos antiguos o salvaguardar en la memoria colectiva las costumbres y tradiciones de otras épocas, sin embargo, no tan lejanas.

Desde la Concejalía de Cultura se propone poner esta denominación a la parte final de la calle Dra. Queraltó, donde se convierte en un estrecho callejón entre los muros de la iglesia y la casa típica borojeña de corredores de madera, cuya fachada principal da a la plaza de la Constitución y el lateral a este callejón enfrente de la iglesia. De esta manera, la calle Dra. Queraltó terminaría donde se cruza con la plaza de la iglesia, que es donde empieza ese callejón, que llevaría el nombre propuesto.

El porqué de esa denominación, hay que buscarlo en que desde tiempo inmemorial se celebraron corridas de toros en la plaza donde se ubica el ayuntamiento, hasta 1983; que si no recuerdo mal fueron las últimas fiestas de agosto con toros en esta plaza. ¿Cuál era el lugar más idóneo, para instalar los toriles de la plaza?. Pues sin duda, aquella calle que desembocara en la plaza y fuera muy estrecha, y no había otro que del callejón que estamos hablando. Esta es la razón por la que todos los lugareños siempre le hemos llamado popularmente "el toril", aunque oficialmente sea parte de la calle Dra. Queraltó.

Desde esta concejalía haciéndose eco de esa denominación popular, y teniendo en cuenta que eso contribuirá "a mantener viva la memoria colectiva de los borojeños, acerca de la gran tradición que siempre hubo de esas corridas que se dieron en la plaza. Aquellos festivales taurinos en la plaza de palos con los corredores y balcones típicos engalanados para la ocasión, cuando en la época gloriosa de Domingo Ortega venían a Borox las máximas figuras del toreo del momento, y que algunas de las que aquí estuvieron se convirtieron en mitos de la historia de la tauromaquia como fue Manolete Marcial Lalanda,...

También servirá para que las generaciones más jóvenes que no han llegado a conocerlo, puedan darse cuenta de como eran las fiestas antes y la evolución que ha habido hasta ahora.



Supone asimismo, denominar a un lugar concreto, como *ese callejón*, en *relación directa con la función que ha desempeñado desde siempre. Por tanto, merece ese nombre por tradición, historia y costumbre popular de varias generaciones.*"

Una vez finalizada, manifiesta que la misma no lleva cambio de numeración. Que el sentido de la propuesta es salvaguardar la memoria de tiempos pasados.

-El Sr. Sáez expone que no hay necesidad de que se cambie, que bastaría con añadir a la calle actual una placa. Supone también un cambio en el plano y las comunicaciones consiguientes a los organismos afectados, catastro, correos,..., mejor es colocar un cartel: "*antiguos toriles*".

- No genera cambio alguno, no afecta a vivienda o local. No precisa de comunicación alguna, afirma el proponente Sr. Mateo Hernández.

- Sería conocer la historia de Borox a través de sus calles – Sr. Martín Muñoz.

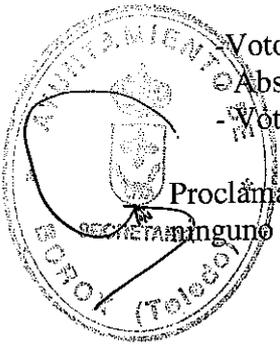
Finalmente la Presidencia somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado:

Votos a favor: Seis, de los grupos popular e independiente.

Abstenciones: Tres, del grupo socialista.

Votos en contra: Ninguno.

Proclama la Presidencia su aprobación, por mayoría absoluta de seis votos a favor, ninguno en contra y tres abstenciones.



10.-Aprobación, en su caso, si procede de la propuesta de la Concejalía de Cultura, de himno oficial de Borox, la canción popular: "Viva Borox, que es mi pueblo"

Toma la palabra el Sr. Mateo Hernández, recordando que se dejó pendiente porque no pudo asistir como proponente el día de su debate. Afirma que la banda de música de Borox interpreta el "Viva Borox", en numerosas ocasiones al término de sus actuaciones, y procede a continuación a dar lectura de lo siguiente:

"Desde la concejalía de Cultura se pretende llevar al pleno para declarar como HIMNO OFICIAL de Borox, el pasodoble "VIVA BOROX QUE ES MI PUEBLO" de autor desconocido (se adjunta letra del mismo) Entiendo que es el que representa a todos los borojeños, y con el que se sienten más identificados sin distinción de ideologías, condición social o económica; y por el gran arraigo que ha tenido siempre en Borox pasando de padres a hijos como una canción muy popular.

Pero desde el ayuntamiento se quiere hacer partícipes a todos los vecinos, abriéndose un período de 20 días (a contar desde el día de la fecha) en que podrán hacer propuestas y sugerencias, acerca de si les parece bien este pasodoble como Himno Oficial, o si desean presentar algún otro himno alternativo.

Pasodoble

(Himno Oficioso de Borox)

*En un valle junto al Tajo
de hermosa y fértil pradera
hay un lugar legendario
de raza noble y torera.*

*La gente alegre y garbosa
que el agua del Tajo temple
de lo más hondo del pecho
lanza al espacio esta letra.
Viva Borox que es mi pueblo
viva Borox que es mi pueblo
viva su Virgen Morena*

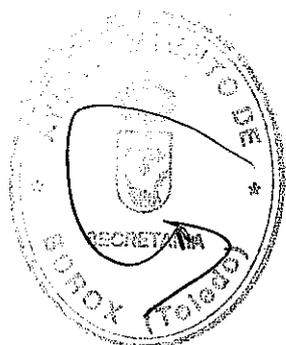
*La escuela del Salvador
que da glorias como Ortega
que da glorias como Ortega
el rey del toreo español.*

(Se repite la 1ª y 2ª estrofa)

*Aunque me llamen morena
aunque me llamen morena
yo por eso no me enfado,
la Virgen de la Salud es morena y la adoramos,
la Virgen de la Salud
es morena y la adoramos.
Viva Borox que es mi pueblo,
viva Borox que es mi pueblo,
vivan todos sus paisanos
de la Virgen de la Salud
que es la que más adoramos
la Virgen de la Salud
que es la que más adoramos.*

Prosigue, diciendo que refleja el sentir de los borojeños sin distinciones. Es un cantar popular de autor desconocido. Se puede posponer y darlo a conocer.

- Interviene el Sr. S. Manzanero diciendo que no entiende la propuesta. Hay que



legislar lo importante, aunque manifiesta que su voto va a ser a favor.

- El Sr. Sáez, comenta que en febrero hizo una intervención relativa al himno de Borox, que no fue votada, en que dejaba claro la no necesidad de elevarlo a himno. Que él no lo va a aprobar, sí, que se deje como canción popular.
- El Sr. Mateo Hernández defiende que cada vez que hay un acto oficial se interpretara el himno. Habla de la importancia de los símbolos y sobre todo del que une a todos.
- El Sr. Sáez reitera que no ve necesidad de aprobarlo y sí dejarlo como está.
- El Sr. Rojas afirma que tampoco está de acuerdo con elevarlo a himno. Y sugiere el por qué no elevarlo a público, aunque particularmente no le disgusta.
- Sugiere la Presidencia que se aplace, que se dé a conocer.
- El Sr. Sáez cree más conveniente dar oportunidades a cualquiera de Borox, que presente letras y elegir en su caso.
- Le contesta el Sr. Mateo Hernández que, en este último caso, “faltaría el arraigo y la tradición”.
- El Sr. Rojas comenta que para elevarlo a himno no le parece adecuado.

Finalmente se acuerda aplazarlo y darlo a conocer mediante publicación en la página web municipal.



11.-Aprobación, en su caso, si procede del anexo del contrato de arrendamiento entre France Telecom España, S.A. y el Ayuntamiento de Borox.

Expone la Presidencia la proposición formulada por France Telecom España, S.A. de firmar un anexo al contrato de arrendamiento.

ANEXO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CÓDIGO EMPLAZAMIENTO: 100502

DIRECCIÓN: Polígono 24, parcela

1F

PROVINCIA: TOLEDO

LOCALIDAD: BOROX

En Borox, a 11 de diciembre de 2012.

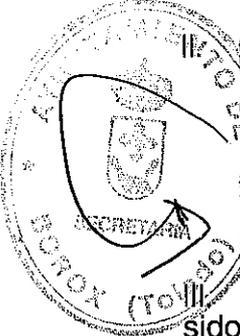
REUNIDOS

DE UNA PARTE: FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A., con D.N.I. nº: 2103136 82:009.812, domiciliada en Pozuelo de Alarcón (Madrid), Parque Empresarial "La Finca", Paseo del Club Deportivo, 1, Edificio 8, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada ante el Notario de Madrid Don José María Peña y Bernaldo de Quirós el 13 de mayo de 1998, bajo el número 1.249 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 13.183, folio 129, hoja M-213.468, inscripción 1ª, representada por **D. JESUS MINANA ROPERO**, con D.N.I. 5084111.1- W, en uso de las facultades resultantes de la escritura autorizada ante el Notario de Pozuelo de Alarcón, Don José Antonio Bernal González el 21 de marzo de 2012, bajo el número 575 de su protocolo, (en lo sucesivo la "EMPRESA").

DE LA OTRA: D. Emilio Lozano Reviriego con DNI, Fnº 52536798Z en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Borox, con CIF nº P45021000.(en lo sucesivo la "PROPIEDAD")

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente anexo con sujeción

EXPONEN



Que RETEVISIÓN MÓVIL S.A., y LA PROPIEDAD suscribieron Un contrato de arrendamiento el 25 de enero de 2000 (en adelante "el CONTRATO") en virtud del cual LA EMPRESA quedaba habilitada para instalar, montar, explotar, mantener, conservar, modificar y reparar, por sí o por un tercero, un equipo de Telefonía Móvil, con todos sus elementos y componentes a cambio del pago a LA PROPIEDAD de una contraprestación económica.

Que la empresa RETEVISIÓN MÓVIL S.A. se ha extinguido, ya que ha sido absorbida por la Mercantil FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A., en virtud de Escritura Pública de fusión por absorción de fecha 31 de julio de 2.006,

IV. otorgada ante el Notario de Pozuelo de Alarcón (Madrid) D. José Antonio Bernal González, con el número: 2035 de su protocolo.

V. Como consecuencia de esta fusión se produce la transferencia automática de la propiedad de cuantos bienes, muebles o inmuebles o derechos integren el

VI. patrimonio de RETEVISIÓN MÓVIL, S.A. adquiriendo la mercantil FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A. la facultad de administración y disposición de los mismos. De igual forma se ha producido una sucesión automática de FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A en la titularidad de cuantas relaciones jurídicas, créditos, deudas y acciones u operaciones en curso se integren o deriven del patrimonio de RETEVISION MOVIL S.A.

VII. Que en fecha 1 de julio de 2009 se firmó un anexo modificativo al contrato original.

VII. Que ambas partes desean modificar algunas de las condiciones inicialmente pactadas en el citado contrato y sus anexos y para ello convienen el presente Anexo, novando modificativamente el contrato de arrendamiento de fecha de entrada en vigor el 25 de enero de 2000 sujetándolo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

La PROPIEDAD acepta la actual superficie ocupada por la instalación de la

EMPRESA, reitera su compromiso de permitir la modificación y optimización de la instalación, permitiendo la sustitución de los elementos que la componen, para su correcto funcionamiento, dentro del: espacio ocupado.

SEGUNDA.- RENTA.

Por expreso acuerdo de fase partes, la renta estipulada originalmente en el Contrato- queda fijada es un importe de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500), Euros anuales más IVA, pagaderos en los mismos términos establecidos en el contrato original:

La nueva renta pactada en este documento comenzará a devengarse; por el importe establecido en el párrafo anterior desde la fecha de firma del presente anexo:

TERCERA.- DURACIÓN.

El contenido del presente "Anexo" producirá sus efectos desde la fecha de su firma hasta la , fecha de expiración de la vigencia del Contrato referido en el Expositivo Primero, del que este Anexo forma parte integrante é inseparable. La extinción por cualquier causa, de .dicho: Contrato producirá asimismo la extinción automática del presenté "Anexo":

CUARTA COMUNICACIONES.-

Se establece que cualquier comunicación entre las partes relativa al presente contrato deberá dirigirse, mediante fax o carta con acuse de recibo, a las direcciones que figuran en el encabezamiento del presente acuerdo.

Asimismo, .para cualquier incidencia relativa al presente contrató se podrá contactar con el **Servicio de Atención Telefónica a Propietarios** en el siguiente número de teléfono **665.654.204** en el horario de 9.00 a 16.00 horas, o a través de la dirección de correo electrónico **propiedades.es@orange.com**, así como a través de la página - web: **https://latencionalpropietario.orange.es**

ACUERDO GLOBAL

Para todo lo no expresamente estipulado en el presente "Anexó" resultará de aplicación lo estipulado entre ambas partes en el Contrato referido en el Expositivo Primero, que este documento forma parte integrante desde la fecha de su firma representada por el suscrito Sr. Emilio Lozano Reviriego.

Y en prueba de conformidad con todo lo que antecede, firman las partes el presente - documento' por duplicado en el lugar y la fecha mencionados 'en el encabezamiento.



POR FRANCE TELECOM ESPAÑA S.A.

Fdo.: **Emilio**, Lozano Reviriego

Fdo.: D. JESUS MIÑANA ROPERO



Pregunta el Sr. Sáez si es por menos tiempo.

La Presidencia le contesta que no tiene término definido.

El Sr. Rojas pregunta que si no se firmase si se retiraría la compañía, respondiendo la Presidencia que así es.

Finalmente, tras deliberar al efecto, la Presidencia somete la propuesta a votación, siendo aprobado por unanimidad.

12.- Aprobación, si procede de la Moción presentada por el Grupo Municipal de UCIT sobre "Control por parte de la concejalía de personal, de horarios de trabajo de los empleados del Ayuntamiento".

El Sr. Rojas, en nombre del grupo independiente da lectura de la moción presentada: (sic):

"Debido a las persistentes quejas presentadas por los vecinos de Borox a este grupo Municipal y después de haber observado los hechos, el Grupo Municipal UCIT Borox propone al Pleno el control de los horarios de los empleados, ya sea

CLM A. N.º 2163139
por mediación del Equipo de Gobierno, por un encargado de personal o por medio de relojes fichadores de huella o tarjeta. El propósito es que se controle el horario de entrada-salida de los trabajadores, así como el horario de desayuno, este último de los empleados que cuente con tal horario."

- Afirma el Sr. Rojas, que son ciertas las quejas recibidas. Que incluso ellos han realizado controles durante dos días detectando hasta cuarenta y ocho minutos de retraso.

-La Presidencia recuerda que algunos tienen reducción de jornada.

- El Sr. Rojas, sin referirse a nadie en concreto, diciendo que lo han controlado durante dos días, señala retrasos de más de veinte minutos y cuarenta y ocho minutos en el desayuno, de entrada-salida al bar.

- Pregunta el sr. Sáez si se ha controlado la hora de salida del personal.

- El Sr. Rojas le contesta que no lo han controlado.

- Interviene la Presidencia diciendo que la moción le parece bien. Que él defiende a los trabajadores. Que se debe dar cierta flexibilidad por circunstancias personales, que no es una cadena de producción, y hay quien a la hora de salida lo hace más tarde. Apela a la responsabilidad de cada uno, y hablará con el trabajador. No va a ocurrir. Apela a la responsabilidad de trabajadores y recuerda que alguno de ellos no salen a desayunar.

- El Sr. Rojas insiste en la pérdida de cuarenta y ocho minutos de un trabajador., que es de un día y se queja de la falta de puntualidad.

El Sr. Ramos habla de media hora que puede disfrutar cualquiera. Afirma defender a los trabajadores y también la puntualidad, productividad y eficacia que son las cualidades que deben adornar a un trabajador. Por respeto al mercado laboral las personas deben ser puntuales en su trabajo.

- Para el Sr. Rojas hay personas que llegan tarde a diario.

- El Sr. Ramos afirma que se queja la gente y le para por la calle al respecto; que su deber es comunicárselo, y no es un plato de buen gusto, al equipo de gobierno.

-El Sr. Martín Muñoz defiende a la gran mayoría de los trabajadores y tampoco le parece mal el control de horarios, podría ser control de firmas.

- Para el Sr. Ramos la primera medida a adoptar es hablar, el diálogo.

- Igualmente l Sr. Martín Muñoz habla de varias opciones.

- La Presidencia dice que son casos puntuales. Que hay que tener en cuenta a los que tienen reducción de jornada, que tienen su entrada en torno a las 9 -9.30 horas.

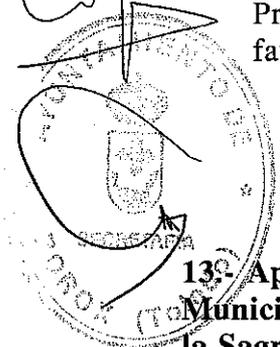
- El Sr. Rojas opina que el horario de atención al público comience a primera hora de la mañana, como se hacía antes.
- La Sra. Del Pozo sale en defensa de los trabajadores e incluso le consta atención al público antes de las ocho y después de las tres de la tarde.
- El Sr. Sáez apela a la responsabilidad del personal y, si hay algún caso puntual, que se controle.
- Para la Presidencia el siguiente paso es el dialogo, el hablar con los trabajadores.

Finalmente se somete a votación al moción presentada, arrojando el siguiente resultado.

- Votos a favor. Tres, del grupo independiente, 2 del grupo indep. y 1 socialista (Sr. Sáez)
- Abstenciones: Seis, de los grupos socialista e independiente, debe decir socialista (2) y popular (4).
- Votos en contra: Ninguno.

DILIGENCIA: Que la ponga ya, el Secretario, a tenor del art. 105.2 LRI-PAC, para hacer constar la corrección de error material, que no altera el resultado de la votación.

Proclamando la Presidenta su aprobación por mayoría simple de tres votos a favor, ninguno en contra y seis abstenciones.



13.- Aprobación, en su caso, si procede de la Moción presentada por el Grupo Municipal de UCIT sobre "A favor de la construcción del tramo de autovía de la Sagra 2-A42 Illescas-CM 4001 Borox por parte de la Consejería de Fomento de CLM".

Por el Sr. Rojas se da lectura de la misma:

El grupo municipal de UCIT entendemos que son asumibles los retrasos en la construcción de la autovía, dada la situación económica, pero el Ayuntamiento de Borox y por extensión la Comarca de la Sagra no puede renunciar a la construcción de la autovía con dos carriles por sentido. Dicha autovía es el talón de Aquiles para el desarrollo de la comarca y todos los planes de desarrollo industrial y turístico que se han proyectado en años anteriores para su ejecución y que tienen como uno de sus ejes principales el acceso a través de la autovía.

Es lógico por otra parte que todo el tejido empresarial y la ciudadanía en general estén reclamando la construcción de dicha autovía a través de diferentes comunicados y movilizaciones ya que la Comarca al completo es consciente de la necesidad de dicha autovía.

El grupo municipal de UCIT hace un llamamiento a los alcaldes del PP de la Sagra para que exijan al gobierno de Cospedal, lo que ellos pedían expresamente en la campaña electoral, que era la ejecución de la autovía y la inmediata licitación de la obra.

MOCIÓN

CLM-A N.º 2163141

Por todo ello el, el grupo Unión de Ciudadanos Independientes de Toledo del Ayuntamiento de Borox presenta para su aprobación por el Pleno Municipal los siguientes

ACUERDOS:

1.- El Ayuntamiento de Borox insta al a Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la inmediata ejecución de la autovía, tramo 2-A42 Illescas-CM 4001 Borox, por motivos de desarrollo económico y social para el presente y el futuro de la comarca de la Sagra.

2.- Dar cuenta de esta moción al Sr. Presidente de la Mancomunidad de la Sagra Alta, a la Sra. Consejera de Fomento, al S. Presidente de las Cortes de Castilla La Mancha y a la Sra. Presidenta de Castilla La Mancha.

- Por el Sr. Sáez se muestra su total conformidad con la terminación de la autovía que redundará en beneficio de Borox.

- La Presidencia expone que personalmente se va a abstener considerando que le parece excesiva la expresión realizada en la exposición de motivos de "talón de Aquiles de la reactivación económica", es desmesurada. Que también hay que comprender el momento delicado en nos encontramos, que considera buena su terminación pero sin instar a realizarlo en un tiempo.



El Sr. Mateo Hernández afirma estar en principio de acuerdo con la moción pero que su postura va a ser la abstención.

- Para el Sr. Ramos las vías de comunicación de Borox llevan muchos años siendo las mismas. Para él esta autovía sí que puede ser el talón de Aquiles del desarrollo, dada la situación estratégica de Borox, -conectando la A-5 con la A-4 -, conviene recordar e insistir en ello. Nos falta comunicación.

- "La creación de la autovía beneficiaría al polígono industrial" - Sr. Rojas.

- El Sr. Martín Muñoz manifiesta estar de acuerdo con la terminación de la autovía.

Finalmente sometido a votación por la Presidencia, arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: Seis, de los grupos independiente, socialista y popular -Sr. Martín Muñoz.
- Abstenciones: Tres, -Sres. Del Pozo, M. Hernández y Presidencia.
- Votos en contra: Ninguno.

Proclamando la Presidencia su aprobación, por mayoría absoluta de seis votos a favor, ninguno en contra y tres abstenciones.

14.- Ruegos y Preguntas.

La Presidencia toma la palabra para contestar a una pregunta, que le fue planteada en anterior pleno referente a una subvención que no fue solicitada de ludoteca, responsabilizando de la pérdida de la misma, en torno a 20.000 euros, al alcalde. Señalando que se publicó por orden de 14-1-2011, que era similar a las anteriores. Que en la página 1146, anexo I, 2011, en solicitud de subvención, habla de atención a la infancia y la familia. Que en la página 1151, anexo 2, en solicitud de subvención, contempla programas de atención a la infancia y familia, hay dos anexos, uno habla específicamente de ludotecas y el otro de tipo de servicios. Que en la O.de 22 de agosto de 2012, página 27046 – Proyectos suvencionables, coincide con la otra anterior y no aparece la ludoteca, en la Orden de ese año por ningún sitio. Continuando diciendo que “O no sabemos leer o intentan culpar que no nos den 20.000 euros”. Que habló con la responsable de asuntos sociales y le comunicaron que no había subvención para ludotecas. Y contactado con otros municipios tuvo noticia de la inexistencia de subvenciones para tal finalidad. La directora general le confirmó la inexistencia de tales subvenciones para el 2012.

Esto y la idea de prescindir del servicio de ludoteca, no sirve que se pida. Que habló con Esquivias, Numancia, Carranque, y le confirman que Esquivias la quitó por falta de dinero para su mantenimiento. En Carranque la costea íntegramente el ayuntamiento y Numancia la ha quitado.

Que después de estas gestiones y leyendo la orden, “no ve subvenciones para ludoteca.”

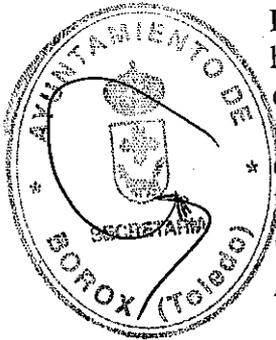
Continúa diciendo: “O no sabemos leer o se pretende desacreditar mi gestión por no solicitarlo o, haber si colaba para luego no hacerlo”.

- Le responde el Sr. Sáez: “No es tema de si se recibe o no la subvención. Es una cuestión de fondo. Cuando te presentan la documentación no sabías si iban a dar o no subvención para la ludoteca”. Que incluso llegaste a firmarla. ¿Por qué no la tramitas? Estamos inmersos en procesos de despido dijiste. Me podías haber dicho que no había subvención. Que el servicio del ayuntamiento se puso en contacto con el técnico de Bienestar Social y le dijeron que se incluía un apartado, que concilia la vida familiar y laboral, a éste es el que se había podido acoger el ayuntamiento.

-“Cierto,- le responde la Presidencia – hablé con el Director General y le dijeron que no había subvención”.

- “¿Se sabe que no hay subvención?” – pregunta el Sr. Sáez.

- La Presidencia afirma que se lo dijo, así como la Dirección General – en agosto - “leo la orden y si no hay, para qué la pido...”



- El Sr. Sáez le insiste que dentro de esos apartados que regula la orden se podía acoger a la ludoteca.

- “Discrepa el Sr. Mateo Hernández del Sr. Sáez y le dice que al siguiente año desaparece la mención a ludoteca.

- “No se sabía cuando se dijo que se pidiera. Que era porque estaba inmerso en procesos de desaparición”- le replica el Sr. Sáez.

- La Presidencia insiste en que no la han publicado.

- El Sr. Sáez le dice que no lo sabía cuando le dijeron que la firmara”

- -“También, - reconoce la Presidencia – influye el proceso de despido pero no había subvención”.

- “¿Por qué no la solicitas?” –Sr. Sáez – “porque estamos en procesos de despido”, le inquiera.



- Interviene el Sr. Martín Muñoz dirigiéndose al Sr. Manzanero en relación al pago de facturas pagadas por el equipo actual del partido popular que correspondía a la anterior legislatura.

-El Sr. Manzanero le contesta que no se las pedía y no que le dijo que fuera preciso. Que no necesita y que no le pidió esa información. Que hablaba de facturas escondidas en los cajones, que sabe que una parte era de la antigua corporación, y así lo reconoce, pero que al principio lo omitió.

- El Sr. Sáez le pregunta al Sr. Martín Muñoz que no ha visto las actas de la mancomunidad.

- El Sr. Martín Muñoz le responde que está en la página de la mancomunidad. Allí las puede ver. Que está el saldo positivo muy favorable.

-El Sr. Sáez pregunta por el poste de luz de Lontana: “Que estabas en ello y que se iba a retirar. ¿Cuánto tiempo hace? En enero. Me dijiste –dirigiéndose al Sr. M. Muñoz –que lo ibas a retirar y va pasar casi un año.”

C.I.M.A. N.º 2163144

- "Cuesta dinero" – le responde el Sr. M. Muñoz. "no nos encaja las diversas maneras quitarlo. No nos encaja, siempre en torno a 15.000 euros el más barato". También habla de 8 ó 10 postes que hay además.

- Pregunta el Sr. Ramos por el agente urbanizador, referente a la urbanización de los Cerrones, si era el obligado a retirarlo.

- La Presidencia le contesta que fue recepcionada.

- La Sr^a. Mateo Arévalo pregunta por las facturas de agosto referente a las fiestas.

- El Sr. Martín Muñoz le contesta que están en su poder en este momento y que las pone a su disposición.

- El Sr. Mateo Hernández le dice que querían publicar una información al respecto pero que no lo han hecho por falta de tiempo.

- Se interesa la Sra. Mateo Arévalo si va a estar abierto el Ayuntamiento el día 31 de diciembre y el día de reyes.

El Sr. Martín Muñoz le responde que se abrirá después de las uvas, ya que el pasado año sólo se encontraron presentes él y dos más. Lo que sí se va a hacer es abrir la cafetería polivalente.

- El Sr. S. Manzanero pregunta si hay problemas en relación con empresas que hayan hecho obras sin licencia o falta de pago de la misma. Así como la realización de obras en alguna de las naves en arrendamiento, tal como tirar algún muro que comunique naves.

- La Presidencia le contesta que se está en ello. Que el problema es que hay que ir a desahucios. Comenta de una de las empresas que tenía cuatro naves no ha recogido las notificaciones, "habrá, en su caso que tratarlo como un desahucio. "

- El Sr. Martín Muñoz le dice que lo desconoce en relación con la realización de obras. Solicitándole que les diga cómo en su caso deben actuar.

- La Presidencia le contesta que imagina que conoce algún caso. Que tiene sospechas.

- El Sr. Saéz le sugiere la posibilidad de enviar a los técnicos para su comprobación.

- El Sr. Rojas pregunta por mociones presentadas el día 19 de septiembre de la calle. Que iban a tener una reunión para tratar de ello, así como el CAI, el edificio de la policía... el Sr. Martín Muñoz por Sr. Otero y se dice que al siguiente año

- La Presidencia le alude a lo atareado que se ha estado hasta ahora.

- El Sr. Rojas se queja de que "no se hace caso de nada".

- Le responde la Presidencia que es una apreciación suya.

- Discrepa el Sr. Rojas recordando que tienen tres mociones presentadas y "no se ha tenido tiempo para hablar", también otra moción, recuerda, de los retranqueos de los postes de la luz referente a los avales que se tienen y que se ejecuten".

- La Presidencia le dice que esto lo han preguntado y se le ha contestado.

- El Sr. Rojas le dice que fue aprobado por unanimidad y lo que se interesa es por ejecución de los avales y, si se ha hecho algo.

- La Presidencia le contesta afirmativamente y que se ha solicitado a la compañía que los quite. Que se puede ejecutar el aval pero que en la mayoría de los casos no cubre el coste.

- Entonces le repite el Sr. Rojas que no se ha hecho nada.

Lo primero es comunicárselo a la empresa le dice la Presidencia.

Esto es de marzo y lo de Inprocosa hace un año"- Sr. Rojas.

- El Sr. Ramos recuerda que se aprobó por unanimidad en el tema de Inprocosa; el cambiar las rejillas, también el tema de los tubos, que al parecer se está haciendo. También las mejoras del acceso. Falta ejecutar lo que dijisteis, en referencia a Inprocosa, que dicen iban a mejorar.

- La Presidencia le dice que se lo ha comunicado pero hay otros asuntos prioritarios como el tema de los manantiales. Se está no obstante en ello.

- Se interesa el Sr. Rojas por las mejoras de la caseta de Cerro Babota.

- Le contesta el Sr. Martín Muñoz que la empresa ha pagado lo que se estipuló y se está a la espera de lo que el servicio técnico del ayuntamiento le diga lo que hay que hacer.

- Afirma el Sr. Rojas que Inprocosa según contrato debería tener oficina al público de lunes a viernes, a jornada completa, y sin embargo abre dos días en semana.

Como es el caso de obligo a cumplirlo.

- La Presidencia le dice que quiere dejar claro en lo referente a Inprocosa, que le parece bien que debe tener una persona efectivamente no está cumpliendo todo lo que está estipulado en el contrato hay cosas que no está haciendo tal como el envío de la facturación a los usuarios, que se la envía a quien se la pide. Puntualiza que a lo mejor no está haciendo todo lo que está estipulado en el contrato pero hay una cosa por encima de todas esas que es el mantener el equilibrio económico de la concesión, por medio de vía de subvención, para ello Inprocosa debe reemitirle anualmente el estado de cuentas.

- El Sr. Rojas manifiesta sus dudas en cuanto a las mismas.

- La Presidencia le contesta que tendrá que presentar un estado de cuentas y que habrá que comprobarlo. Recuerda la Presidencia que la facturación de depuración se gira al ayuntamiento y que "el problema que tenemos es que ésta está descompensada entre lo que se cobra y lo que se factura, mucho mayor ésta que el cobro, el problema es que hay que mantener el equilibrio económico de la concesión y compensar esa pérdida ya sea vía subvención, ya subida de tarifas."

Se delibera al respecto en relación a la desproporción de ingreso/gasto y se intentan buscar solución al problema que se espera solucionar mediante la subsanación del problema de manantiales y el dialogo.

Finalmente, no registrándose más ruegos ni preguntas, por la Presidencia se dio por concluido el pleno, levantando la sesión, siendo las veintitrés horas y cuarenta minutos de la fecha señalada en el encabezamiento de este acta, de todo lo cual como secretario doy fe.

AYUNTAMIENTO DE
Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE



AYUNTAMIENTO DE
Bº
EL SECRETARIO



DILIGENCIA: La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que el presente acta consta de 64 folios timbrados que van desde el CLM-A 2163083 al CLM-A 21630146 Doy fe.

AYUNTAMIENTO DE
Bº
EL SECRETARIO

